

ACTA NÚMERO DIEZ DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Manuel Alfredo Rodríguez Joachín, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. José Saúl Vásquez Ortega, incorporándose a la sesión el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Sr. Carlos Rodrigo Ramírez Matus; y el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Gerencia de Recursos Humanos, 4.4) Gerencia Región Oriental y Unidad de Auditoría Interna, 4.5) Gerencia Comercial, 4.6) Dirección Técnica, 4.7) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional.

4.1.1) La Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en los acuerdos números 4.1.3 y 4.1.4, tomados en la Sesión Ordinaria número 9, del Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, someten a consideración de la Junta de Gobierno opinión jurídica sobre la evaluación de la capacidad legal, realizada en cada uno de los procesos detallados a continuación: a) Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN

COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; b) Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN. MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; c) Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; d) Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; e) Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL CÓDIGO 6997"; f) Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERIOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CÓDIGO SIIP 7083 FASE 1: PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO"; y dictamen financiero sobre la evaluación de la capacidad financiera de los procesos: a) Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL CÓDIGO 6997"; y b) Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN DENOMINADA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que las Comisiones Evaluadoras de Ofertas nombradas para los procesos detallados a continuación: a) Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN; b) Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN; c) Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN; d) Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN; e) Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN; f) Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN; g) Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN, presentaron los Informes de Evaluaciones con sus respectivas Actas; sin embargo, la Junta de Gobierno mediante los acuerdos números 4.1.3 y 4.1.4, tomados en la Sesión Ordinaria número 9, del Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, los dieron por recibidos y previo a emitir un pronunciamiento al respecto, instruyeron a la Unidad Jurídica y a la Unidad Financiera Institucional, para que emitieran dictamen sobre las evaluaciones realizadas.
- II. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno mediante los acuerdos relacionados en el considerando anterior, la Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional, remiten los dictámenes correspondientes en los términos siguientes:

DICTAMEN JURÍDICO

1) ANTECEDENTES.

- A. De la Licitación Pública No. **LP-08/2019-FGEN** en el que consta en el Acta de recomendación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas lo siguiente:

-POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V

Con fecha 9 de agosto de 2019, se solicitó que subsanara nuevamente la Autorización otorgada por el oferente a favor de ANDA, para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el oferente ganador de la licitación, la firma del que suscribe deberá estar legalizada ante notario, lo anterior, debido a que la presentada en la oferta no cumple con el formato 4 de las Bases de Licitación; sin embargo, esta fue presentada en tiempo y no en forma por el siguiente motivo: a) La Carta tiene fecha 26 de julio de 2019, sin embargo, la firma del que suscribe establece que fue hecha el 9 de agosto de 2019; lo cual legalmente es improcedente ya que en el texto de la misma dice que fue puesta del puño y letra del firmante y que el notario autorizando da fe de haber sido puesta en su presencia, por lo que cronológicamente es imposible. Con fecha 9 de agosto de 2019, se solicitó nuevamente la Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal t) de la LACAP, así también hacer constar en dicha declaración los contratos que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas, debiendo garantizar que dichos contratos de obras no interfieran en la ejecución del contrato en caso de que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no ejecuta ningún proyecto. (FORMATO No.1 de estas Bases), esta fue presentada en tiempo, pero no en forma, debido a que la fecha de la declaración jurada es anterior a la fecha de la presentación de las

subsanciones.

- B. De la Licitación Pública No. **LP-07/2019-FGEN** en el que consta en el Acta de recomendación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas lo siguiente:

-La sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., NO SE CONSIDERA ELEGIBLE PARA CONTINUAR A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACION, en razón que el nueve de agosto se le previno en cuanto a presentar los siguientes documentos:

1. Presentar nuevamente y con fecha actualizada la carta de autorización a favor de ANDA, formato N 4, con firma del representante legal, debidamente legalizada por notario en su carácter de representante de la sociedad que representa, conteniendo el nombre correcto LP-07/2019 FGEN.
2. Presentar FORMATO 15 CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA con fecha actualizada, en vista que no la presenta en su oferta presentando documentación en el plazo establecido, y cumpliendo al realizar la evaluación del documento.
3. Presentar nuevamente Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal t) de la LACAP (FORMATO No.1 de estas Bases), debido a que no se consignó el número correcto del proceso, ya que solamente lo enunció como LP Diez /Dos Mil Diecinueve, siendo lo correcto LP-Cero Siete/Dos Mil Diecinueve-FGEN, favor corregir. Y especificar los contratos que ejecuta actualmente.
4. Presentar nuevamente declaración jurada adjuntada en el folio 24 y 26 del sobre tres. No se consignó el número correcto del proceso, ya que se enunció como Licitación Pública OCHO plecas Dos Mil Diecinueve, siendo lo correcto Licitación Pública Cero SIETE pleca Dos Mil Diecinueve FGEN.

Presentando la documentación solicitada en el plazo establecido, pero al realizar la evaluación de los documentos relacionados en los números 1 y 2, CUMPLEN, pero las declaraciones juradas solicitadas en los numerales 3 y 4 antes relacionados, fueron elaboradas con fecha 26 y 23 de julio del presente año, estas no son coherentes en cuanto a las fechas, ya que son anteriores a la fecha que se realizó la prevención.

-LA SOCIEDAD HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. NO SE CONSIDERA ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACION, en razón que de igual forma el día 9 de agosto del corriente, se le previno en cuanto a presentar los siguientes documentos:

1. Presentar nuevamente Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal t) de la LACAP (FORMATO No.1 de estas Bases), debido a que no se consignó el numero

correcto del proceso, ya que solamente lo enunció como LP-Diez /Dos Mil Diecinueve siendo lo correcto LP-Cero Siete/Dos Mil Diecinueve-FGEN.

2. Presentar nuevamente la Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio, actualizando la denominación de la Sociedad, conforme a la Escritura de Transformación al Régimen de Capital Variable, En caso que el ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de ésta, se admitirá la Boleta de presentación y/o constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.
3. Presentar nuevamente la Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio, actualizando la nueva denominación de la Sociedad, tal como lo establece la Escritura de Transformación al Régimen de Capital Variable.
4. Presentar nuevamente la Nómina de Accionistas o socios, dado que el número de la Licitación está incompleto, es decir, que debe ser LP-07/2019-FGEN.
5. Presentar nuevamente la Carta Oferta, dado que no consignaron correctamente el número de la Licitación siendo lo correcto LP-07/2019-FGEN.
6. Presentar nuevamente Formato 4 carta de autorización a favor de ANDA; debiendo corregir el número de la Licitación, siendo lo correcto LP-07/2019-FGEN, asimismo, deben legalizar ante notario la firma del que suscribe.
7. Presentar nuevamente la Carta de Aceptación Plena de las Bases de licitación, dado que el número de la Licitación fue consignado incorrectamente, siendo lo correcto LP-07/2019-FGEN;
8. Presentar nuevamente la Declaración Jurada- Formato 12.3 - Capacidad Técnica, (Maquinaria y Equipo) dado que el número de la Licitación fue consignado incorrectamente, siendo lo correcto P07/2019 FGEN.

Presentando la documentación solicitada en el plazo establecido, pero al realizar la evaluación de cada documento solicitado, presenta los documentos descritos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 cumplen con lo solicitado, en cuanto a los números 1 y 8 referentes a las declaraciones juradas solicitadas las elaboraron con fecha fecha 23 y 25 de julio del presente año respectivamente, las cuales no son coherentes en cuanto a las fechas, ya que son anteriores a la fecha que se realizó la prevención. Inclusive fechas antes de la Apertura la cual fue el 26 de julio de 2019.

- C. De la Licitación Pública **No. LP-05/2019-FGEN** en el que consta en el Acta de recomendación realizada por la Comisión Evaluadora lo siguiente:
- La sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V., NO SE CONSIDERA ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON LA SIGUIENTE ETAPA

DE EVALUACIÓN, en razón que el 9 de agosto, se le previno en cuanto a presentar debidamente autenticado el documento (formato 4), presentando documentación en el plazo establecido, al realizar la evaluación del documento que presenta, la auténtica consigna fecha 26 de Julio del presente año, por lo que no es coherente en cuanto a las fechas, ya que es anterior a la fecha que se realizó la prevención.

D. De la Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN en el que consta en el Acta de recomendación realizada por la Comisión Evaluadora lo siguiente:

-De la revisión anterior se determina que las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., no cumplen con todos los requisitos legales establecidos, por un lado POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., la autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado de los pagos que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación que presenta, es del 26 de julio de 2019, siendo la fecha de las prevenciones el 09 de agosto de 2019.

1. La Declaración Jurada presentada es de fecha 23 de julio de 2019, siendo la fecha de las prevenciones el 09 de agosto de 2019.

2. Por otro lado HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., no presenta la matrícula de comercio con la razón social actualizada anexa únicamente la boleta de presentación del CNR a nombre de Hidrotecnia, S.A DE C.V.

3. La autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado de los pagos que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación, es del 25 de julio de 2019, siendo la fecha de las prevenciones el 09 de agosto de 2019.

4. La Declaración Jurada presentada es de fecha 25 de julio de 2019 siendo la fecha de las prevenciones el 09 de agosto de 2019.

Por la tal razón se declaran NO ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

E. De la Licitación Pública **No. LP-03/2019-FGEN**, en el que consta en el Acta de recomendación realizada por la Comisión Evaluadora lo siguiente:

- POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., presenta la Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar legalizada ante Notario (formato 4), sin consignarle el nombre de la licitación a la cual está participando por tal razón no cumple en forma. La declaración jurada establecida folio número 6 de la prevenciones fue elaborada con fecha anterior a la fecha de la prevención, dicho documento

inobserva los criterios notariales que brinda la legalidad a los mismos, razón por la cual se toma como no cumplidas las prevenciones.

- HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., las prevenciones realizadas a dicha sociedad fueron realizadas con fecha nueve de agosto del presente año, en ese orden de ideas el primer documento que la sociedad HIDROTECNIA, S A. de CV., presenta para subsanar es la declaración jurada sobre la capacidad y la ausencia de contratar, (formato N°1), la cual se elaboró con fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, fecha anterior a la prevención, el segundo documento es la credencial vigente del representante legal la cual en su certificación notarial, está elaborada con fecha anterior a la prevención, los siguientes documentos como lo son: la nómina de accionistas o socios, la autorización a favor de la ANDA y la carta aceptación plena de las bases de licitación su autenticación notarial están realizadas con fecha anterior a la fecha de la prevenciones, por último la declaración jurada establecida en el formato 1.2.3, de la capacidad técnica fue elaborada con fecha anterior a la fecha de la prevención, dichos documentos inobservan los criterios notariales que brinda la legalidad a los mismos, razón por la cual se toma como no cumplidas las prevenciones.

Por tal razón las 2 sociedades se consideran NO ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

- F. De la Licitación Pública **No. LP-10/2019-FGEN** en el que consta en el Acta de recomendación realizada por la Comisión Evaluadora lo siguiente:

- POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., en el proceso de Prevenciones se solicitó presentaran nuevamente la Declaración Jurada, (Formato 1 de las Bases de Licitación). Esta fue presentada en tiempo, pero no en forma, ya que la declaración Jurada presentada fue otorgada con fecha 23 de julio de 2019, es decir con fecha antes de que se realizara la notificación de la prevención, lo cual las fechas cronológicamente no coinciden. En este sentido implica una sustitución y no una aclaración o subsanación, como lo establece el numeral 15.1 de las bases de Licitación.

Por lo tanto, se considera que no fue subsanada en forma así como lo establece el numeral 15.2 de la las base de Licitación.

De los antecedentes expuestos se desprenden las siguientes consideraciones legales y jurídicas:

2) CONSIDERACIONES LEGALES Y JURÍDICAS.

CRITERIO 1

Cuando un documento otorgado ante notario (declaraciones juradas u otros) o cuando se trate de aquellos expedidos en su caso por los oferentes y sean presentados con una fecha anterior a la cual se le previno en una Licitación se considera que no es un error sustancial que desmerite el contenido del documento, y menos ser causal o motivo para descalificar a un oferente, ni menos cuando el único error del documento sea que en la nominación de la Licitación cuando no se especifique la fuente de financiamiento, lo cual se fundamenta en lo siguiente:

- i. Que el Art. 33 de la Ley del Notariado establece "La matriz a la cual faltare alguno de los requisitos enumerados en el artículo anterior, no se invalidará si el instrumento estuviere autorizado por funcionario competente y suscrito por los otorgantes o por otra persona a su ruego, de acuerdo con esta ley, y firmado además por los testigos e intérpretes si los hubiere, salvo cuando se comprobare falsedad o cuando el vicio o defecto haga dudosa la inteligencia del instrumento respecto de la cuestión que se ventila, y en los demás casos especiales determinados por la ley." Lo cual es aplicable a las declaraciones juradas de conformidad al artículo 51 del mismo cuerpo normativo que prescribe: "El acta notarial se otorgará con las formalidades establecidas para los instrumentos públicos, en lo que fueren aplicables." De esto se advierte que un instrumento notarial no deja de tener validez aun faltando alguno de los requisitos enumerados en el artículo 33 de la Ley de Notariado y con mucha más razón cuando se trate de que su expedición sea anterior a la fecha de la prevención que se le hiciera de parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, lo cual resultaría totalmente atentatorio, pues ni las bases de Licitación en los casos puestos a consideración en el presente dictamen ni en la Ley, se consigna este último supuesto como causal para invalidar un instrumento notarial y consecuentemente no se considere en una Licitación.
- ii. Con respecto a los documentos privados, es decir aquellos expedidos por las personas oferentes, en el caso de las Licitaciones también no pueden dejar de considerarse solo por haberse presentado con una fecha anterior a la cual fue prevenido, pues una interpretación de esta manera generaría un formalismo innecesario que devendría a la descalificación arbitraria del oferente, pues el contenido del documento cumple con lo dispuesto en las bases de licitación, por lo que se generaría una causal de descalificación del oferente no contemplada ni en la ley ni en las bases de licitación lo que contraviene la libre competencia que pudiese generarse al impedir que el oferente sea descalificado por este criterio que lejos de ser beneficioso resulta perjudicial.
- iii. En razón de lo anterior puede atenderse a un criterio cronológico respecto a la fecha de la expedición de un documento en relación a la fecha en que se le previene que lo presente, puesto que no hay un impedimento legal para que el mismo pueda ser expedido en fecha anterior y que sea presentado posteriormente, por lo cual si su contenido cumple con lo exigido en las bases de licitación debe considerarse el mismo como válido.
- iv. Asimismo y aunado a lo anterior se debe atender que al hacer el examen de un documento licitatorio debe ser atendiendo a su contenido sustancial y no a una formalidad que no causa ningún perjuicio a la inteligibilidad del mismo, tomándose en consideración que debe de ser valorado tomando como fundamento un criterio finalista, es decir si el documento cumple o no con la finalidad para el cual fue creado.

CRITERIO 2

La fecha de suscripción del documento debe de coincidir con la fecha de la legalización de firma cuando el notario da fe que la firma que calza el documento ha sido puesta a su presencia de puño y letra de parte de la persona a quien se le legaliza la firma lo cual se sustenta en lo siguiente:

- i. Que el artículo 52 parte final de la ley de notariado expresa: y en la que dará fe (el notario) de que la firma puesta al pie del mismo es de la persona que lo suscribió a su presencia o que la reconoce ante él, si hubiese sido puesta antes, o de que reconoce la obligación o contenido de dicho documento, si éste estuviere suscrito por otra persona a ruego del compareciente.
- ii. De lo anterior se advierte que hay dos supuestos en los cuales se legaliza una firma: a) cuando el documento firmado es a presencia del notario de lo cual pone una razón en el mismo momento y fecha que da fe su autenticidad; y b) que el documento haya sido firmado con anterioridad y el que suscribe el documento la reconoce a presencia de un notario, en tal caso la fecha del documento y de la razón que da fe de la autenticidad de la firma pueden no ser coincidentes.
- iii. Que en caso puesto a consideración específicamente en la No. LP-08/2019-FGEN específicamente en la carta presentada por la sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de fecha 26 de julio de 2019, se legaliza la firma de parte del Notario el día nueve de agosto del corriente año, el cual da fe que la firma fue puesta a su presencia lo cual es materialmente imposible, pues la suscripción del documento es anterior por lo cual el notario debió haberla tenido por reconocida a su presencia, por lo cual en este caso esta Gerencia comparte el criterio de la comisión evaluadora de ofertas.

CRITERIOS DOCTRINALES

- a. DE LOS ERRORES MATERIALES O FORMALES DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN y DEL PRINCIPIO QUE LO SUSTANTIVO DEBE PRIMAR SOBRE LO FORMAL

Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Como se aprecia, es posible requerir la subsanación de los documentos que conforman la oferta del postor cuando se advierta que estos adolecen de un error material o formal.

Al respecto, si bien la LACAP no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene" y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el "error formal" es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

Las Bases de Licitación en el apartado de DEFINICIONES, establecen que los errores u omisiones subsanables, son aquellas involuntarias por

parte del ofertante al presentar las ofertas, cuya subsanación o corrección ha sido previamente permitida mediante las bases, fundándose en que no afecta lo sustancial de la oferta y no ponen en peligro a la ANDA.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en el art. 53 que: SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS. En caso que en la presentación de la oferta, el Oferente incurra en errores u omisión de algunos documentos que se establezcan como subsanables en las bases, conforme lo dispuesto en el Art. 44, letra v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido. En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación.

Los oferentes de los procesos de mérito cumplieron con la presentación de las subsanaciones en el plazo estipulado.

La Administración Pública dentro de sus prerrogativas posee la facultad para requerir a los ofertantes las aclaraciones de errores u omisiones que hayan sido advertidas por ésta, dándoles la oportunidad de subsanarlas, sin que eso implique alterar los principios de igualdad y transparencia, de acuerdo con lo que establezcan las bases de licitación y las leyes especiales; esto con el fin de no restringir el principio de concurrencia de ofertas.

El objeto de advertir a los oferentes las deficiencias subsanables en que ha incurrido su oferta no es el cumplimiento de una etapa formal más, sino garantizar que aquéllas puedan ser evaluadas a fondo al superar los obstáculos causados por errores u omisiones, advertidos por la Administración que requiere la colaboración del interesado. La autoridad licitante no podría pasar al siguiente estadio de la evaluación si la oferta carece de ciertos requisitos. El interés de la Administración Pública al prevenir al ofertante no es la de procurar su descalificación ni, como se ha manifestado, el simple cumplimiento de una etapa formal, sino la obtención de toda la información que le permita a aquélla identificar, mediante las siguientes etapas, la oferta que mejor satisfaga el interés público que persigue. [00013-18-ST-COPC-CAM CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciocho].

Sin embargo, no todos los preceptos ni condiciones del pliego tienen el mismo rango, ni su falta por tanto determina los mismos efectos, sino que depende de su entidad y de la naturaleza de la disposición o condición incumplida.

Vale la pena aclarar aquí que los requisitos y exigencias establecidas en el pliego de condiciones para la presentación de las ofertas no tienen la misma preponderancia, sino que la jurisprudencia y la norma han señalado requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y requisitos ponderables de carácter económico y como

factores de calidad. Con lo anterior se concluye que los primeros (habilitantes) tienen un carácter formal pero que puede incidir en el futuro contrato o en las calidades del oferente y los segundos (ponderables) son factores catalogados legalmente como determinantes en la comparación de las ofertas habilitadas o de los proponentes que cumplieron a cabalidad los primeros, demostrando que cuentan con la capacidad mínima requerida por la entidad para la ejecución del contrato (Gómez y Velandia, 2015, p. 83).

Dicho lo anterior, parafraseando a Dávila Vinueza (2016), en los procesos de selección de contratistas no son susceptibles de subsanabilidad y generan el rechazo de la propuesta los siguientes aspectos: i) Hallarse incurso en una causal de inhabilidad. ii) La propuesta presentada por incapaces, situación diferente a la falta de autorización del representante legal por el órgano directivo, requisito subsanable siempre que se cuente con el mismo antes del cierre del proceso, por lo que se subsana allegando la respectiva prueba (Rico, 2015 p. 341). iii) La falsedad comprobada y declarada judicialmente de los documentos presentados al proceso de selección. iv) Los errores, omisiones o fallas que se cometan en los formatos, ítems o contenido de la información relacionada con los factores de ponderación o que otorgan puntaje en el proceso de selección. v) Los valores ofertados que excedan el valor del presupuesto oficial del proceso de selección. vi) La falta de inscripción del proponente en el RUP o el incumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad jurídica, técnica o financiera, es decir que no cumple con estos, y por ende su acreditación. vii) Cuando no se acredite el documento de constitución del consorcio o unión temporal porque no existe. viii) Los tachones, enmendaduras, borrones que den lugar a diversas interpretaciones o induzcan a error en los documentos que contengan la información susceptible de ponderación o puntaje en el proceso de selección. ix) La presentación extemporánea de la propuesta. x) Cuando un oferente realice varios ofrecimientos en el mismo proceso de selección bajo el mismo nombre o con denominación diferente. xi) La inexistencia de la póliza de seriedad de la oferta, es decir, la falta de expedición de la misma antes del cierre del proceso de selección.

La doctrina, desarrollada por estudiosos del Derecho Administrativo y Contractual, muy de la mano con el desarrollo legal y jurisprudencial de la subsanabilidad de requisitos, ha sentado diversas posturas que parten en principio del reconocimiento de la primacía de lo sustancial sobre lo formal.

Para el tratadista Enrique Sayagués Laso (1940) años atrás había considerado:

“(...) cuando el apartamiento de las cláusulas del pliego es solo en cuestión de detalle, sin trascendencia, respetándose el pliego en todo lo demás, especialmente en las prescripciones fundamentales, no existe inconveniente para que, si está en primer término, se le declare adjudicatario.

Por su parte, Gonzalo Suárez (2014), conferencista en temas

contractuales, señaló:

(...) se evidencia que la consagración de la regla general de subsanabilidad tuvo como fundamento el principio en virtud del cual lo sustantivo debe primar sobre lo formal, siendo claro que, en tanto no se modifiquen los factores de la oferta destinados a compararla, esto es aquellos que conceden puntaje dentro de la competencia, es posible subsanar todos aquellos errores en la documentación de soporte tanto relativos a las condiciones habilitantes del oferente, como aspectos no calificables de la oferta (...).

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos".

La ausencia de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no constituyen un criterio para rechazar un ofrecimiento dentro de un proceso de selección, aseveraciones que ratifican la necesidad de parámetros legales que establezcan los requisitos que son necesarios para la comparación de las propuestas y aquello que no lo son, en aras de cerrar esa brecha de subjetividad que acompaña los procesos de contratación y que aunque se respaldan en algunos fallos judiciales o posturas doctrinales, prevalece la oscuridad en el sistema normativo, lo cual sin duda genera atropellos contra los principios de contratación que finalmente pueden terminar perjudicando a los proponentes. De esta manera, tratadistas como Jaime Orlando Santofimio Gamboa (2004) reafirman lo anterior, así:

La incorporación de unos requisitos dentro del pliego para ser cumplida por quienes aspiran a proponerle al Estado debe tener un propósito útil, esto es, que pueda calificarse de necesario o indispensable. De no ser así, de tratarse de un requisito inútil, no sustancial, no indispensable, sobre todo para sacar una conclusión en cuanto a la comparación de las propuestas, no puede considerarse como fundamental, y su incumplimiento no puede dar lugar a rechazo del ofrecimiento (p. 179)

De lo anterior se colige que las entidades no pueden rechazar las ofertas por carecer de documentos formales y no sustanciales, es decir que afecten la oferta, para lo cual la entidad debe hacer un análisis y estudio juicioso de cada situación particular para determinar qué requisitos omitidos o presentados erróneamente pueden ser subsanados, siempre respondiendo al criterio legal establecido en el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 frente a la subsanabilidad.

Los contratos de la Administración Pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "(...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz (...)" (Sentencia C-449, 1992, párr. 20). De cualquier manera, la contratación estatal le apunta a promover la prosperidad general, y a garantizar eficiencia y continuidad en la

prestación de los servicios públicos, lo cual concreta el principio del interés general.

Visto lo anterior, al estructurar sus procesos de contratación, las entidades estatales se enfrentan a la realidad de las formalidades requeridas en los procesos frente a la necesidad de seleccionar un proveedor que presente la oferta más favorable, lo cual en algunos casos puede anteponerse al objetivo de seleccionar al mejor postor, por ello se concluye que arriesgar formalismo por la oportunidad de un buen contratista puede generar un resultado satisfactorio que materialice el interés general al garantizar una adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos por parte del Estado, con un proveedor que satisfaga la necesidad y en su selección responda a los principios rectores de la Administración.

Bajo esa perspectiva, cualquier error que se presentaba en la oferta de los proponentes era sancionado gravemente con el rechazo de la propuesta y la descalificación del mismo, sin tener en cuenta el perjuicio que se causaba y, más aun, olvidando la eficiencia que requiere la selección de un contratista.

La protección de la forma sobre la competitividad de los oferentes admite que la esencia del proceso de selección de contratistas no sea el análisis de la propuesta sino la revisión del cumplimiento de meras formalidades fijadas en el pliego de condiciones. Razón por la cual se plantea que la formalidad, aun cuando es importante para generar transparencia, libre concurrencia e igualdad, no debe dar lugar a tratos diferentes como el rechazo o la descalificación de una propuesta (Perdomo, 2005).

En esta línea de pensamiento, resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la Administración, en la medida en que el oferente adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular, en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley o deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el postor; esto último responde a la necesidad de conservar la mayor cantidad posible de ofertas y que -a partir de un escenario de competitividad- la contratación sea realizada bajo las mejores condiciones técnicas y económicas que existan en el mercado.

b. DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Jurisprudencia comparada como la emanada de La Corte Constitucional de Colombia ha manifestado en Sentencia de Tutela T-321 de 1999 que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la Administración Pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto, ha señalado que la eficacia, hace relación “... al cumplimiento de las determinaciones de la administración” y la eficiencia a “...la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos”. En este sentido, ha sostenido que estos dos principios se orientan hacia “la verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho. Por lo tanto, la administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones” (Sentencia de Tutela T-321, 1999)].

Por otra parte, en todo proceso de adquisición y contratación de la Administración Pública, rige también el Principio de economía. Este principio se materializa en la etapa precontractual y busca que los procesos se realicen de una manera eficaz, eficiente y a la menor brevedad posible, evitando el uso de copias y otros procedimientos que resulten innecesarios.

Dicho lo anterior, cabe señalar que los actos y decisiones que adopten las Entidades así como los comités de selección durante el desarrollo de un proceso de contratación, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública, los mismos que -conforme al artículo 2 de la Ley- sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente la normativa de contrataciones del Estado y/o solucionar los vacíos que se adviertan.

Conforme a los principios de “Eficacia y Eficiencia”, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Asimismo, el principio de “Competencia” señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

En esa medida, las disposiciones que regulan el proceso de contratación deben ser aplicadas y/o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, el procedimiento de selección debe encontrarse orientado a obtener la

propuesta más ventajosa para la satisfacción del interés público. Por otra parte, de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos, se encuentran regulados los Principios Generales de la Actividad Administrativa, entre ellos: Eficacia: La Administración, antes de rechazar el inicio del procedimiento o recurso, su conclusión anormal o la apertura de un incidente, debe procurar la reparación o subsanación de cualquier defecto que haya advertido, incluso sin necesidad de prevención al interesado; y Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; Principios que deben ser de aplicación incluso en los procesos de selección de contratistas.

c. DEL INTERES PÚBLICO

Podría entenderse en principio, el interés público como un 'conjunto de condiciones que permiten que todas y cada una de las personas y los grupos sociales puedan desenvolverse y alcanzar su plena realización', sin embargo, claro está que el anterior concepto es bastante abstracto, por lo que no se abarcaría de manera clara y concisa. Su definición no es tarea simple, ya que su carácter de abstracto es precisamente lo que lo hace un concepto jurídico indeterminado. Cabe mencionar que estos procesos de adquisiciones tienen como fuente de financiamiento el Fondo General de la Nación; además se trata de procesos que tienen como finalidad un interés colectivo, ya que son construcciones de sistemas y perforaciones de pozos que permitirán paliar las imperantes necesidades de los beneficiarios para contar con el vital líquido.

En conclusión, en cuanto a la capacidad legal de los oferentes debe imperar el principio de selección objetiva, debiendo la Comisión Evaluadora de Ofertas considerar el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, atendiendo además a verificar que los oferentes cumplen con la capacidad legal para contratar con la Administración Pública; además, se debe atender que al hacer el examen de un documento licitatorio debe ser atendiendo a su contenido sustancial y no a una formalidad que no causa ningún perjuicio a la inteligibilidad del mismo, tomándose en consideración que debe de ser valorado tomando como fundamento un criterio finalista, es decir si el documento cumple o no con la finalidad para el cual fue creado, por lo que habiendo superado lo anterior LO QUE PROCEDE ES SEGUIR CON LAS ETAPAS SIGUIENTES DE EVALUACIÓN.

DICTAMEN FINANCIERO

A. INFORME FINANCIERO SOBRE EVALUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LP-08/2019-FGEN DENOMINADA "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE

SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997

I. ANTECEDENTES

- a. De acuerdo a lo establecido en la parte II SE-01 "Sistema de evaluación de ofertas" de las bases de licitación de la LP-08/2019-FGEN, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) realizó la revisión general de toda la documentación, encontrándose para el referido proceso tres sociedades oferentes: POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y SAGRISA, S.A. DE C.V.
- b. Durante la revisión, la CEO determinó la falta de presentación de determinada documentación por parte de los oferentes, dentro de los cuales había información financiera de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en el numeral IO.11.2.3-DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (PERSONA JURÍDICA Y NATURAL), por lo que se procedió a realizar las prevenciones según lo establecido en el numeral 15.1 PREVENCIÓNES, de las referidas bases.
- c. Al revisar la documentación presentada resultante de las prevenciones, la CEO determinó que las sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. e HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumplieron con los requisitos formales y legales establecidos en las bases de licitación, siendo la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., la única considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación.
- d. Al revisar la documentación financiera de la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., se verificó que no cumplió con la presentación de la constancia de depósito de los estados financieros en el registro de comercio, exigida en las bases de licitación, adjuntando únicamente la boleta de presentación de los mismos, razón por la cual, la CEO la consideró no elegible para proceder con la evaluación financiera y siendo la única sociedad oferente que había quedado hasta esa etapa del proceso, se recomendó declarar desierta la LP-08/2019-FGEN.

II. CONSIDERACIONES

- i. De acuerdo a los términos de referencia en lo establecido en el numeral IO.11.2.3-DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (PERSONA JURÍDICA Y NATURAL), indica que "Los estados financieros incluirán el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al cierre del ejercicio 2018, los cuales deberán estar depositados en el Registro de Comercio, por lo que deberá adjuntarse la respectiva constancia de depósito, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 286 del Código de Comercio", donde indica que los estados financieros, deberán depositarse en el Registro de Comercio para que surtan efectos frente a terceros.
- ii. Considerando que la fuente de financiamiento del proceso de licitación es Fondo General de la Nación y que de no adjudicarse dicho proceso de manera inmediata se corre el riesgo de perder los

fondos por estar presupuestados para el presente ejercicio fiscal, se realizó visita a las oficinas de servicio del Registro de Comercio para conocer el estado de la presentación de los estados financieros de la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., con base a la boleta de presentación 2019025943 expediente 2002002806, donde se informó que dichos estados financieros presentaban observación, debido a que el Balance General difería en menos de cinco dólares de los Estados Unidos de América entre la matrícula y el depósito, habiéndoles notificado en fecha 30 de julio del presente año, con un plazo de 30 días para solventar la inconsistencia.

- iii. Tomando en cuenta que la cantidad observada no es significativa, y de acuerdo al punto 4 del acuerdo 4.1.3 tomado en sesión ordinaria del día 19 de agosto de 2019, la CEO procedió a realizar los cálculos de los indicadores que forman parte de la evaluación financiera, considerando los valores de los Estados Financieros debidamente firmados y certificados por notario presentados por la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V, los cuales fueron verificados, obteniéndose como resultado que la referida Sociedad cumplía con los indicadores solicitados en las bases de licitación según detalle:

INDICADOR	PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
LIQUIDEZ INMEDIATA Activo Circulante / Pasivo Circulante	Igual o mayor a 1	x	
ENDEUDAMIENTO Deuda/ Patrimonio	Menor o igual a 2	x	
COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO [(Activo Circulante-Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(monto ofertado + montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)	Mayor o igual al 15%	x	

* Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante - Pasivo Circulante

- iv. De esta manera, la CEO cumpliendo con lo establecido en las bases de licitación de la LP-08/2019-FGEN no procedió con la etapa de evaluación financiera; sin embargo, tomando en cuenta la necesidad de adjudicar dicho proceso por tratarse de fondos provenientes del Fondo General de la Nación que corren el riesgo de perderse de no ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal y siendo la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V. la única oferente, y que además cumple con los indicadores establecidos en dichas bases, puede razonarse su adjudicación haciendo un análisis de costo- beneficio para la población; ya que, al perforar e incorporar el pozo producto de dicha licitación, se estaría mejorando el servicio de agua potable a las comunidades Cantón Agua Fría, El Rodeo, Palo Verde, La Bomba del municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, cuya población es de escasos recursos económicos y considerando que la ANDA no puede desarrollar dicha inversión con fondos propios debido a su situación financiera deficitaria, se estaría perjudicando a un sector vulnerable para el país que necesita tener acceso al vital líquido como un derecho humano, lo que generaría también peligrosas consecuencias para su salud. Es oportuno mencionar que la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V. ha realizado proyectos de perforación de pozos durante mucho tiempo, siendo una empresa de reconocida trayectoria.

Por lo tanto, bajo el enfoque de costo-beneficio para la población y de todas las consideraciones anteriormente expuestas, SE RECOMIENDA:

adjudicar la LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997 a la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V. por el monto ofertado.

- B. INFORME FINANCIERO SOBRE EVALUACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LP-09/2019-FGEN DENOMINADA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997.

I. ANTECEDENTES

- a. De acuerdo a lo establecido en la parte II SE-01 "Sistema de evaluación de ofertas" de las bases de licitación de la LP-09/2019-FGEN, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) realizó la revisión general de toda la documentación, encontrándose que para el referido proceso solo había un oferente, la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V.
- b. Durante la revisión, la CEO determinó la falta de presentación de determinada documentación por parte del oferente, dentro de los cuales había información financiera de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en el numeral IO.11.2.3-DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (PERSONA JURÍDICA Y NATURAL), por lo que se procedió a realizar las prevenciones según lo establecido en el numeral 15.1 PREVENCIÓNES.
- c. Al revisar la documentación presentada nuevamente por la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., se verificó que no cumplió con la presentación de la constancia de depósito de los estados financieros en el registro de comercio, exigida en las bases de licitación, adjuntando únicamente la boleta de presentación de los mismos, razón por la cual, la CEO la consideró no elegible para proceder con la evaluación financiera y siendo la única sociedad oferente en el proceso, se recomendó declarar desierta la LP-09/2019-FGEN.

II. CONSIDERACIONES

- i. De acuerdo a los términos de referencia en lo establecido en el numeral IO.11.2.3-DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (PERSONA JURÍDICA Y NATURAL), indica que "Los estados financieros incluirán el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al cierre del ejercicio 2018, los cuales deberán estar depositados en el Registro de Comercio, por lo que deberá adjuntarse la respectiva constancia de depósito, de conformidad a lo establecido en el inciso

final del artículo 286 del Código de Comercio", donde indica que los estados financieros, deberán depositarse en el Registro de Comercio para que surtan efectos frente a terceros.

- ii. Considerando que la fuente de financiamiento del proceso de licitación es Fondo General de la Nación y que de no adjudicarse dicho proceso de manera inmediata se corre el riesgo de perder los fondos por estar presupuestados para el presente ejercicio fiscal, se realizó visita a las oficinas de servicio del Registro de Comercio para conocer el estado de la presentación de los estados financieros de la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., con base a la boleta de presentación 2019025943 expediente 2002002806, donde se informó que dichos estados financieros presentaban observación, debido a que el Balance General difería en menos de cinco dólares de los Estados Unidos de América entre la matrícula y el depósito, habiéndoles notificado en fecha 30 de julio del presente año, con un plazo de 30 días para solventar la inconsistencia.
- iii. Tomando en cuenta que la cantidad observada no es significativa, y de acuerdo al punto 3 del acuerdo 4.1.4 tomado en sesión ordinaria del día 19 de agosto de 2019, la CEO procedió a realizar los cálculos de los indicadores que forman parte de la evaluación financiera, considerando los valores de los Estados Financieros debidamente firmados y certificados por notario presentados por la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V, los cuales fueron verificados, obteniéndose como resultado que la referida Sociedad cumplía con los indicadores solicitados en las bases de licitación según detalle:

INDICADOR	PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
LIQUIDEZ INMEDIATA Activo Circulante / Pasivo Circulante	Igual o mayor a 1	x	
ENDEUDAMIENTO Deuda/ Patrimonio	Menor o igual a 2	x	
COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO [(Activo Circulante-Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(monto ofertado + montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)	Mayor o igual al 15%	x	

* Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante - Pasivo Circulante

- iv. De esta manera, la CEO cumpliendo con lo establecido en las bases de licitación de la LP-09/2019-FGEN no procedió con la etapa de evaluación financiera; sin embargo, tomando en cuenta la necesidad de adjudicar dicho proceso por tratarse de fondos provenientes del Fondo General de la Nación que corren el riesgo de perderse de no ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal y siendo la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V. la única oferente, y que además cumple con los indicadores establecidos en dichas bases, puede razonarse su adjudicación haciendo un análisis de costo- beneficio para la población; ya que, al instalar el equipo electromecánico producto de la adjudicación de la licitación en cuestión, se estaría beneficiando a los habitantes del cantón Santa Marta, Municipio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, cuya población es de escasos recursos económicos y considerando que la ANDA no puede desarrollar dicha inversión con fondos propios debido a su situación financiera deficitaria, se estaría perjudicando a un sector vulnerable para el país que necesita tener acceso al vital líquido como un derecho humano, lo que generaría también peligrosas consecuencias

para su salud. Es oportuno mencionar que la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V. ha realizado proyectos de similares durante mucho tiempo, siendo una empresa de reconocida trayectoria.

Por lo tanto, bajo el enfoque de costo-beneficio para la población y de todas las consideraciones anteriormente expuestas, SE RECOMIENDA: adjudicar la LP-09/2019-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997, a la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., por el monto ofertado.

Por todo lo antes expuesto, teniendo como base las anteriores consideraciones, se recomienda:

1) PARA LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL:

Que las Comisiones Evaluadoras de Ofertas continúen con la evaluación financiera, técnica y económica de los procesos de adquisición y contratación detallados al inicio.

2) PARA LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Atender las recomendaciones relacionadas a los criterios de evaluación financiera antes mencionados.

Con base a los Dictámenes emitidos por la Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido los dictámenes presentados por la Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, de fecha 26 de agosto de 2019.
2. Instruir a las Comisiones Evaluadoras de Ofertas de los procesos detallados a continuación: a) Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; b) Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; c) Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; d) Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN

MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; e) Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL CÓDIGO 6997"; f) Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERIOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CÓDIGO SIIP 7083 FASE 1: PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO"; y g) Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN DENOMINADA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997, continúen con la evaluación financiera, técnica y económica de los procesos detallados anteriormente; Asimismo, se atiendan las recomendaciones emitidas en ambos Dictámenes.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, notifique de manera íntegra a las diferentes comisiones el presente acuerdo.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-41/2019, denominada "SUMINISTRO DE VARILLAS GAMBUZA Y TIRABUZONES PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir el suministro de Varillas Gambuza y Tirabuzones con el objeto de realizar mantenimiento correctivo en la red de los sistemas de alcantarillado sanitario administrados por la ANDA a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-41/2019, denominada "SUMINISTRO DE VARILLAS GAMBUZA Y TIRABUZONES PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO CINCO MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$105,668.56), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por Supervisor y Encargado del Área de Saneamiento e Ingeniero Colaborador.
- V. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18-1123-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-41/2019, denominada "SUMINISTRO DE VARILLAS GAMBUZA Y TIRABUZONES PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación No. LP-44/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir diferente equipo de protección para uso de los empleados de la institución, con el objeto de prevenir riesgos en sus lugares de trabajo.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-44/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO

MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$128,980.44), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por el Representante de las Regiones Metropolitana y Oriental, así como el Representante de Recursos Humanos.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18-1125-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-44/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar el acuerdo número 4.1.6 tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2 celebrada el 19 de agosto de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No.LP-32/2019, denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 4.1.6 tomado en la sesión ordinaria número 9 del Libro 2 celebrada el 19 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-32/2019, denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", tomando como base la recomendación emitida

por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), nombrada para evaluar dicho proceso.

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18-1117-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que en el precitado acuerdo la Comisión que evaluó consigno erróneamente la numeración de un ítem en la Evaluación Técnica y la sumatoria de los montos adjudicados.

Según el siguiente detalle:

- a) En el Lote 1. REGIÓN METROPOLITANA, Sub Lote 2. REBOBINADO DE MOTOR CON CAPACIDAD 7.5 HP HASTA 30 HP TIPO HORIZONTAL DE EJE SOLIDO, se enumeró al ítem, Rebobinado de Motor Eléctrico tipo Horizontal de Eje Sólido de 15 HP Trifásico 1800 +/-5% variación RPM, con el número **2.04**.
- b) Se adjudicó a la Persona Natural ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ y a la Sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., por un monto hasta por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$332,500.01) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

LOTES	REGIÓN	ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ		AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.		MONTO S-1
		MONTO ADJUDICAR	(HASTA POR)	MONTO ADJUDICAR	(HASTA POR)	
1	REGIÓN METROPOLITANA	\$191,400.00		\$12,000.00		\$203,400.00
2	REGIÓN CENTRAL	\$45,000.01		\$5,000.00		\$50,000.01
3	REGIÓN ORIENTAL	\$33,900.00				\$33,900.00
4	REGIÓN OCCIDENTAL	\$45,200.00				\$45,200.00
TOTAL		\$316,500.01		\$16,000.00		\$332,500.01

En vista que ambos oferentes cumplieron con los Criterios de Evaluación, establecidos en las Bases de Licitación y los Precios Unitarios, se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria.

SIENDO LO CORRECTO:

- a) En el Lote 1. REGIÓN METROPOLITANA, Sub Lote 2. REBOBINADO DE MOTOR CON CAPACIDAD 7.5 HP HASTA 30 HP TIPO HORIZONTAL DE EJE SOLIDO, se enumeró al ítem, Rebobinado de Motor Eléctrico tipo Horizontal de Eje Sólido de 15 HP Trifásico 1800 +/-5% variación RPM, con el número **2.05**.
- b) Adjudicar la Licitación Pública No. LP-32/2019, denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", a la Persona Natural ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ y a la Sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., por un monto hasta por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$ 332,500.01) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

LOTES	REGIÓN	ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ		AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.		MONTO S-1
		MONTO ADJUDICAR	(HASTA POR)	MONTO ADJUDICAR	(HASTA POR)	
1	REGIÓN METROPOLITANA	\$191,400.00		\$12,000.00		\$203,400.00
2	REGIÓN CENTRAL	\$45,000.01		\$5,000.00		\$50,000.01
3	REGIÓN ORIENTAL	\$33,900.00				\$33,900.00
4	REGIÓN OCCIDENTAL	\$45,200.00				\$45,200.00
TOTAL		\$315,500.01		\$17,000.00		\$332,500.01

En vista que ambos oferentes cumplieron con los Criterios de Evaluación, establecidos en las Bases de Licitación y los Precios Unitarios, se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Rectificar el acuerdo número 4.1.6 tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2 celebrada el 19 de agosto de 2019, en el sentido siguiente:
 - a) En el Lote 1. REGIÓN METROPOLITANA, Sub Lote 2. REBOBINADO DE MOTOR CON CAPACIDAD 7.5 HP HASTA 30 HP TIPO HORIZONTAL DE EJE SOLIDO, se enumeró al ítem, Rebobinado de Motor Eléctrico tipo Horizontal de Eje Sólido de 15 HP Trifásico 1800 +/-5% variación RPM, con el número 2.05.
 - b) Adjudicar la Licitación Pública No. LP-32/2019, denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", a la Persona Natural ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ y a la Sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., por un monto hasta por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$ 332,500.01) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

LOTES	REGIÓN	ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ	AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	MONTO S-1
		MONTO ADJUDICAR (HASTA POR)	MONTO ADJUDICAR (HASTA POR)	
1	REGIÓN METROPOLITANA	\$191,400.00	\$12,000.00	\$203,400.00
2	REGIÓN CENTRAL	\$45,000.01	\$5,000.00	\$50,000.01
3	REGIÓN ORIENTAL	\$33,900.00		\$33,900.00
4	REGIÓN OCCIDENTAL	\$45,200.00		\$45,200.00
TOTAL		\$315,500.01	\$17,000.00	\$332,500.01

En vista que ambos oferentes cumplieron con los Criterios de Evaluación, establecidos en las Bases de Licitación y los Precios Unitarios, se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria.

En todo lo demás, queda igual el acuerdo que se rectifica.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, exhorte a los funcionarios que son nombrados como parte de las Comisiones que Evalúan los diferentes procesos licitatorios, que hagan su trabajo con responsabilidad y diligencia.

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar el acuerdo número 5.2.4 tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2 celebrada el 26 de junio de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-23/2019, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019" y consecuentemente se autorice modificar el Contrato de Suministro No. 25/2019, suscrito con la señora María Carmen Guillén.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.4 tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2 celebrada el 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-23/2019, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019", tomando como base la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), nombrada para evaluar dicho proceso.

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18-1113-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que en el precitado acuerdo la Comisión que evaluó consigno erróneamente la descripción del ítem 1, Lote 1, según el siguiente detalle:

Ítem 1, Lote 1. UNIFORMES FEMENINO PERSONAL ADMINISTRATIVO.

SIENDO LO CORRECTO, SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN:

Ítem 1, Lote 1. UNIFORMES FEMENINO PARA PERSONAL DE SERVICIO.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Rectificar el acuerdo número 5.2.4 tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2 celebrada el 26 de junio de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-23/2019, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019"; y consecuentemente se autoriza la modificación del Contrato de Suministro No. 25/2019, suscrito con la señora María Carmen Guillén, en el sentido siguiente:

Ítem 1, Lote 1. UNIFORMES FEMENINO PARA PERSONAL DE SERVICIO.

En todo lo demás, queda igual el acuerdo que se rectifica.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo, así como, efectuar la notificación correspondiente.
3. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, exhorte a los funcionarios que son nombrados como parte de las Comisiones que Evalúan los diferentes procesos licitatorios, que hagan su trabajo con responsabilidad y diligencia.

4.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. LP-35/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 4, Libro 2, celebrada el 15 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-35/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA, AÑO 2019".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$163,868.73), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 18 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días 19 y 22 de julio de 2019. Sin embargo, ninguna empresa compró las bases de licitación a través del Departamento de Tesorería de ANDA.

A continuación, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA LOPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.
3. EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S.A. DE C.V.
4. INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
5. OPCIONES ARQUITECTONICAS, DISEÑO, CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
6. YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

V. Que el período de consultas comprendió del 19 al 25 de julio de 2019, durante ese período se recibieron consultas por parte de una de las empresas que descargaron bases, lo cual generó Adenda N°.1, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno según acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el 30 de julio de 2019 y nota aclaratoria N°.1 de fecha 01 de agosto del corriente, las cuales fueron notificadas a quienes descargaron bases.

VI. Que el día 08 de agosto de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTE	LOTES OFERTADOS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	I y III	\$102,869.55
2	INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.	I y II	\$116,677.02

VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 31 del Libro número TRECE, de fecha 12 de agosto de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VIII. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 16 de agosto de 2019, decidió solicitar a los oferentes la información indicada

a quienes se les ofreció la oportunidad de responder hasta 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la información, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, las cuales fueron presentadas en tiempo.

- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso, obteniendo como resultado que: las sociedades YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., cumplieron con la Evaluación Legal, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.
- XI. Que la Evaluación Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información de la misma, proporcionada por los Ofertantes, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado.

De la revisión de la evaluación financiera se obtuvo el siguiente resultado:

Aspecto Verificable	
La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 10 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:	
a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante	
b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.	
c) La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta.	
d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, reflejando el monto autorizado a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.	
Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.	

La evaluación de la capacidad financiera se realizó de conformidad a lo siguiente:

No	Empresa	Monto de Oferta Presentada	20% de la Oferta	Monto de Crédito Disponible	Institución que Extiende Constancia	Resultado
1	YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 102,869.55	\$20,573.91	\$ 46,634.57	BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.	CUMPLE (100 PUNTOS)
2	INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.	\$ 116,677.02	\$23,335.40	\$ 140,511.42	BANCO AGRÍCOLA, S.A.	CUMPLE (100 PUNTOS)

De la evaluación anterior se determinó que las sociedades YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., cumplen con la capacidad financiera ya que obtuvieron 100 puntos, por lo tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

- XII. Que previo a la Evaluación Técnica, se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la Parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas de las bases de licitación. De las cuales se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCION	YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas: presentando documentos técnicos de respaldo, ensayos y/o certificaciones de ensayos de un laboratorio de suelos y materiales acreditado, realizados a los bancos del material que ofertan o en su defecto una carta compromiso con la que garantice que el material ofertado cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las bases.	CUMPLE	CUMPLE

Como resultado de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, se determinó que las sociedades YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con lo requerido por tal razón continúan siendo evaluados.

La evaluación de la oferta técnica consistió en la verificación de la Experiencia de la Empresa y de la capacidad Instalada.

El Puntaje Mínimo requerido es de SETENTA y CINCO (75) PUNTOS. De la revisión a la documentación técnica se obtuvo el siguiente resultado.

a) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA			PUNTAJE MÁXIMO	YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO DE EXPERIENCIA	CRITERIOS	PUNTAJE	50		
El oferente deberá demostrar su experiencia en el suministro de los materiales solicitados en la presente licitación pública, mediante la presentación de documentos probatorios (Contratos, Facturas, Actas de Recepción, Constancias, Máximo cuatro Documentos probatorios uno por año)	Mayor de 3 años	50	40	50	50
	entre 1 a 3 años	40			
	Menos de 1 año	35			
b) CAPACIDAD INSTALADA			PUNTAJE	50	
Cuenta con 3 o más camiones de volteo propios. (Presentar documentos probatorios de propiedad de vehículos)			50	50	50
Cuenta con 3 o más camiones de volteo arrendados. (Presentar cartas de arrendamiento de vehículos)			40		
PUNTAJE MAXIMO TOTAL			100	90	100

De la evaluación anterior se determinó que los 2 oferentes cumplen con el puntaje mínimo requerido, la sociedad YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. obtuvo 90 puntos y la sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V. obtuvo 100 puntos, por lo tanto son ELEGIBLES para continuar siendo evaluados en la siguiente etapa.

- XIII. Que la Evaluación Económica, no será ponderada, se realizó una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertados, por las sociedades que superaron las etapas anteriores.

A continuación se detalla los lotes ofertados por cada una de las sociedades:

OFERENTE		Lotes Ofertados	
YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		I y III	
INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.		I y II	

LOTE 1 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION METROPOLITANA									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO ANDA		YARY SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MATERIAL SELECTO (TIERRA BLANCA)	M3	4500	\$ 14.29	\$ 64,305.00	\$ 10.63	\$ 47,835.00	\$ 14.16	\$ 63,720.00
2	ARENA	M3	400	\$ 21.24	\$ 8,496.00	\$ 25.00	\$ 10,000.00	\$ 24.51	\$ 9,804.00
3	GRAVA #1	M3	250	\$ 45.00	\$ 11,250.00	\$ 34.00	\$ 8,500.00	\$ 42.00	\$ 10,500.00
4	GRAVA #2	M3	150	\$ 45.00	\$ 6,750.00	\$ 34.00	\$ 5,100.00	\$ 42.00	\$ 6,300.00
5	PIEDRA EN BRUTO	M3	150	\$ 35.00	\$ 5,250.00	\$ 14.00	\$ 2,100.00	\$ 22.00	\$ 3,300.00
				SUB TOTAL	\$ 96,051.00	SUB TOTAL	\$ 73,535.00	SUB TOTAL	\$ 93,624.00
				IVA	\$ 12,486.63	IVA	\$ 9,559.55	IVA	\$ 12,171.12
				TOTAL	\$ 108,537.63	TOTAL	\$ 83,094.55	TOTAL	\$ 105,795.12

Según el cuadro anterior, para el LOTE NO. 1, la oferta económica presentada por la sociedad YARY SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., para los ítems 1, 3, 4 y 5 es la más económica y está dentro de la disponibilidad presupuestaria en comparación con los precios ofertados por la sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., para los referidos ítems.

Para el ítem 2 a pesar que las 2 ofertas sobrepasan el presupuesto de dicho ítem, la sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., oferta a un precio más bajo dicho ítem.

En vista que existe un remanente en el presupuesto para el lote N°1 de los ítems 1, 3, 4, y 5 de VEINTICUATRO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,020.00) entre la oferta más económica y el precio presupuestado por ANDA y de acuerdo a la opinión técnica de la comisión, los precios ofertados están acorde a los precios del mercado actual, así, considerando el interés institucional y la imperante necesidad de adquirir los materiales objeto de esta licitación, para no entorpecer el normal funcionamiento de la ANDA, la comisión consideró a bien, incluir el excedente los referidos ítems, para la compra del ítem 2 "Arena".

Considerando lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, RECOMIENDA ajustar al presupuesto destinado, manteniendo la cantidad requerida inicialmente para el ítem 2 ya que el total de la oferta está dentro del presupuesto.

LOTE 2 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION CENTRAL"							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO ANDA		INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MATERIAL SELECTO (TIERRA BLANCA)	M3	167	\$ 14.29	\$ 2,386.43	\$ 16.00	\$ 2,672.00
2	ARENA	M3	136	\$ 21.24	\$ 2,888.64	\$ 28.00	\$ 3,808.00
3	GRAVA #1	M3	75	\$ 45.00	\$ 3,375.00	\$ 42.00	\$ 3,150.00
				SUB TOTAL	\$ 8,650.07	SUB TOTAL	\$ 9,630.00
				IVA	\$ 1,124.51	IVA	\$ 1,251.90
				TOTAL	\$ 9,774.58	TOTAL	\$ 10,881.90

Según el cuadro anterior, para el LOTE NO. 2, la oferta económica presentada por la sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., para el ítem 1 "material selecto (tierra blanca)" y el ítem 2 "Arena" del referido lote, supera el presupuesto destinado; por el contrario, el ítem 3 arroja un remante de DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$225.00). Que de acuerdo a la opinión técnica de ésta comisión, los precios ofertados están acorde a los precios del mercado actual, así, considerando el interés institucional y la imperante necesidad de adquirir los materiales objeto de esta licitación, para no entorpecer el normal funcionamiento de la ANDA, esta comisión consideró a bien, incluir el excedente del ítem 3, para la compra del ítem 1 "material selecto (tierra blanca)" y el ítem 2 "Arena" y ajustar cantidades.

De tal forma, que la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda ajustar al presupuesto destinado, la cantidad requerida inicialmente para el ítem 1 167 M3 a 149 M3, y para el ítem 2 de 136 M3 a 110 M3, cantidades que se consideran suficiente para finalizar el presente año, todo de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación Parte III, Apartado CG-01 Adjudicación del Contrato, literal b) "ANDA se reserva el derecho de aumentar o reducir los bienes requeridos en estas bases de licitación, de acuerdo a la disponibilidad financiera, sin ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta". También se establece que para el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde del mercado actual. Sobre lo anterior, la única sociedad que ofertó el Lote No. 2 fue la sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.

Al realizar el ajuste de la cantidad en el ítem 1 – Material Selecto (tierra blanca) e ítem 2 Arena y mantener el precio ofertado, la oferta económica de la sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., quedaría de la siguiente manera:

LOTE 2 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION CENTRAL"						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.		
				PRECIO UNITARIO	COSTO	
1	MATERIAL SELECTO (TIERRA BLANCA)	M3	149	\$ 16.00	\$ 2,384.00	
2	ARENA	M3	110	\$ 28.00	\$ 3,080.00	
3	GRAVA #1	M3	75	\$ 42.00	\$ 3,150.00	
				SUB TOTAL	\$ 8,614.00	
				IVA	\$ 1,119.82	
				TOTAL	\$ 9,733.82	

LOTE 3 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION OCCIDENTAL"							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO ANDA		YARY SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ARENA	M3	300	\$ 21.24	\$ 6,372.00	\$ 25.00	\$ 7,500.00
2	GRAVA #1	M3	200	\$ 45.00	\$ 9,000.00	\$ 34.00	\$ 6,800.00
3	BLOQUE DE CONCRETO 15X20X40 CM	UNIDAD	5000	\$ 0.58	\$ 2,900.00	\$ 0.64	\$ 3,200.00
				SUB TOTAL	\$ 18,272.00	SUB TOTAL	\$ 17,500.00
				IVA	\$ 2,375.36	IVA	\$ 2,275.00
				TOTAL	\$ 20,647.36	TOTAL	\$ 19,775.00

Según el cuadro anterior, para el LOTE NO. 3, la oferta económica presentada

por la sociedad YARY SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. para el ítem 1 "ARENA" y el ítem 3 "BLOQUE DE CONCRETO 15X20X40 CM" del referido lote, supera el presupuesto destinado, por el contrario el ítem 2 arroja un remante de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,200.00). Que de acuerdo a la opinión técnica de la comisión, los precios ofertados están acorde a los precios del mercado actual, así, considerando el interés institucional y la imperante necesidad de adquirir los materiales objeto de la licitación, para no entorpecer el normal funcionamiento de la ANDA, la comisión consideró a bien, incluir el excedente del ítem 2, para la compra del ítem 1 "ARENA y el ítem 3 BLOQUE DE CONCRETO 15X20X40 CM".

De tal forma, que se RECOMIENDA ajustar al presupuesto destinado, para los ítems en referencia, manteniendo las cantidades y precios ya que el total de la oferta del lote 3 está dentro del total presupuestado para el referido lote, Posterior al resultado de la evaluación económica.

- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACION DE LA OFERTA

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACION
YARY SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación.
INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación.

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las once horas con quince minutos del día 22 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-35/2019 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA, AÑO 2019." por un monto máximo de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$112,381.89), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la manera siguiente:

- a) A la Sociedad YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar YARY SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por un monto total de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$91,569.55), desglosado de la siguiente manera:

LOTE 1 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION METROPOLITANA"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MATERIAL SELECTO (TIERRA BLANCA)	M3	4500	\$10.63	\$ 47,835.00
3	GRAVA #1	M3	250	\$34.00	\$ 8,500.00
4	GRAVA #2	M3	150	\$34.00	\$ 5,100.00
5	PIEDRA EN BRUTO	M3	150	\$14.00	\$ 2,100.00
				SUB TOTAL	\$ 63,535.00
				IVA	\$ 8,259.55
				TOTAL	\$ 71,794.55
LOTE 3 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION OCCIDENTAL"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ARENA	M3	300	\$ 25.00	\$ 7,500.00
2	GRAVA #1	M3	200	\$ 34.00	\$ 6,800.00
3	BLOQUE DE CONCRETO 15X20X40 CM	UNIDAD	5000	\$ 0.64	\$ 3,200.00
				SUB TOTAL	\$ 17,500.00
				IVA	\$ 2,275.00
				TOTAL	\$ 19,775.00

- b) A la Sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$20,812.34), desglosado de la siguiente manera:

LOTE 1 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION METROPOLITANA"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	ARENA	M3	400	\$ 24.51	\$ 9,804.00
				SUB TOTAL	\$ 9,804.00
				IVA	\$ 1,274.52
				TOTAL	\$ 11,078.52
LOTE 2 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION CENTRAL"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	MATERIAL SELECTO (TIERRA BLANCA)	M3	149	\$ 16.00	\$ 2,384.00
2	ARENA	M3	110	\$ 28.00	\$ 3,080.00
3	GRAVA #1	M3	75	\$ 42.00	\$ 3,150.00
				SUB TOTAL	\$ 8,614.00
				IVA	\$ 1,119.82
				TOTAL	\$ 9,733.82

- c) Declarar Desierto el lote 4, correspondiente al "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGIÓN ORIENTAL", debido a que no hubo ninguna empresa que ofertara el suministro.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-35/2019 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA, AÑO 2019." por un monto máximo de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$112,381.89), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la manera siguiente:

- a) A la Sociedad YARY, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar YARY SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por un monto total de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$91,569.55), desglosado de la siguiente manera:

LOTE 1 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION METROPOLITANA"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MATERIAL SELECTO (TIERRA BLANCA)	M3	4500	\$10.63	\$ 47,835.00
3	GRAVA #1	M3	250	\$34.00	\$ 8,500.00
4	GRAVA #2	M3	150	\$34.00	\$ 5,100.00
5	PIEDRA EN BRUTO	M3	150	\$14.00	\$ 2,100.00
				SUB TOTAL	\$ 63,535.00
				IVA	\$ 8,259.55
				TOTAL	\$ 71,794.55
LOTE 3 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION OCCIDENTAL"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ARENA	M3	300	\$ 25.00	\$ 7,500.00
2	GRAVA #1	M3	200	\$ 34.00	\$ 6,800.00
3	BLOQUE DE CONCRETO 15X20X40 CM	UNIDAD	5000	\$ 0.64	\$ 3,200.00
				SUB TOTAL	\$ 17,500.00
				IVA	\$ 2,275.00
				TOTAL	\$ 19,775.00

- b) A la Sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$20,812.34), desglosado de la siguiente manera:

LOTE 1 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION METROPOLITANA"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	ARENA	M3	400	\$ 24.51	\$ 9,804.00
				SUB TOTAL	\$ 9,804.00
				IVA	\$ 1,274.52
				TOTAL	\$ 11,078.52
LOTE 2 "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGION CENTRAL"					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	MATERIAL SELECTO (TIERRA BLANCA)	M3	149	\$ 16.00	\$ 2,384.00
2	ARENA	M3	110	\$ 28.00	\$ 3,080.00
3	GRAVA #1	M3	75	\$ 42.00	\$ 3,150.00
				SUB TOTAL	\$ 8,614.00
				IVA	\$ 1,119.82
				TOTAL	\$ 9,733.82

2. Declarar Desierto el lote 4, correspondiente al "SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGIÓN ORIENTAL", debido a que no hubo ninguna empresa que ofertara el suministro.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de licitación del lote declarado desierto.
4. Nombrar como Administradores del Contrato a:

NOMBRE	PARA EL LOTE	DESCRIPCIÓN
Sr. Imer Adán Rosales	1	"SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGIÓN METROPOLITANA".
Técnico Pantaleón Francisco Meléndez	2	"SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGIÓN CENTRAL".
Técnico Marlon Ernesto Guzmán	3	"SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y MATERIAL SELECTO PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL".

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

 Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

 4.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", con fecha 15 de agosto de 2019, presentó el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la misma; sin embargo, en vista que dicha recomendación estaba encaminada a ser declarada desierta porque ningún oferente cumplía con la capacidad legal, lo cual impidió que la CEO continuara con el proceso de evaluación, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 09, del Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, entre

otras cosas, instruyó a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento al artículo 56 inciso tercero del RELACAP, emitiera opinión sobre la evaluación de la capacidad legal, con el objeto de determinar si cada oferente es elegible o no para ser considerada su oferta.

- II. Que en razón de lo anterior, mediante correspondencia de fecha 26 de agosto de 2019, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite dictamen legal, en el que concluye que *“en cuanto a la capacidad legal de los oferentes debe imperar el principio de selección objetiva, debiendo la Comisión Evaluadora de Ofertas considerar el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, atendiendo además a verificar que los oferentes cumplen con la capacidad legal para contratar con la Administración Pública; además, se debe atender que al hacer el examen de un documento licitatorio debe ser atendiendo a su contenido sustancial y no a una formalidad que no causa ningún perjuicio a la inteligibilidad del mismo, tomándose en consideración que debe de ser valorado tomando como fundamento un criterio finalista, es decir si el documento cumple o no con la finalidad para el cual fue creado, por lo que habiendo superado lo anterior LO QUE PROCEDE ES SEGUIR CON LAS ETAPAS SIGUIENTES DE EVALUACIÓN”*; razón por la cual, mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno tomando como base el referido dictamen, instruye a la CEO nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN, continúen con la evaluación financiera, técnica y económica, debiendo atender cada una de las recomendaciones emitidas en el mismo.
- III. Que en cumplimiento al acuerdo enunciado en el romano anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe de evaluación (el cual para mejor proveer quedará anexo al presente acuerdo), y que en síntesis se detalla a continuación:
 - i. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 02, del Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada *“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997”*.
 - ii. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$789,853.38), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No.50-28-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
 - iii. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 04 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

iv. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 05 y 06 de julio de 2019; presentándose a comprar bases a través de la UACI, las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

1. CONSTRINSAL, S.A. DE C.V.
2. TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA
2. CAP, S.A. DE C.V.
3. CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.
4. INVERSION Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
5. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA ZEPEDA HERNANDEZ, S.A. DE CV.
7. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
8. JM INVERSIONES, S.A. DE C.V.
9. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
10. INVERSIONES SANDOVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
11. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
12. A.P.&G. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
13. INVERSIONES M J, S.A. DE C.V.
14. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.
15. TECNO CORPORACION DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.
16. DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
17. MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
18. INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V.
19. PROEMO, S.A. DE C.V.
20. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
21. DISEÑO, PERFORACION Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
22. POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

v. Que el día 26 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTES	FASE OFERTADA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	FASE 1	\$ 174,901.97
2	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	FASE 1	\$ 170,954.31
3	PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	FASE 2	\$ 430,954.79
4	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	FASE 2	\$ 321,000.00

vi. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 18 del Libro número TRECE, de fecha 30 de julio de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la

documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- vii. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 09 de agosto de 2019, se previno a los oferentes que presentaran información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, las cuales fueron presentadas en tiempo.
- viii. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- ix. Que de la revisión de la Capacidad Legal, la comisión determinó que las sociedades AGROCIVILES, S.A. DE C.V. y MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, CUMPLEN con las condiciones y requisitos legales establecidos y se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente. No así HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., en vista que no cumplieron con todos los requisitos legales establecidos.
- x. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera se determinó que las ofertas de HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., AGROCIVILES, S.A. DE C.V., Y MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, cumplen con los indicadores y poseen la capacidad financiera para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación; por lo tanto, continuarán siendo evaluadas en la siguiente etapa.
- xi. Que en la evaluación de la Oferta Técnica, se procedió a verificar el cumplimiento desde los requisitos mínimos tanto de la Fase 1, como la Fase 2, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO RESUMEN FASE I Y II

FASE OFERTADA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	RESULTADO
1	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	97	Cumple
1	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	NO SE EVALUO	no cumple con el requisito mínimo
2	AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	100	Cumple
2	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	97	Cumple

- xii. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomará el precio más bajo. En el caso que solo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ANDA	
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 174,901.97	\$209,050.00	PARA LA FASE 1
AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	\$ 430,954.79	\$513,568.38	PARA LA FASE 2
MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	\$ 321,000.00		

- xiii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresa	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas en la fase 1.
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	No cumple con los requisitos mínimos técnicos requeridos. Por lo tanto no continuó el proceso de evaluación en la fase 1
AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas en la fase 2.
MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas, siendo la más económica en la fase 2

- xiv. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las dieciocho horas con quince minutos del día 26 de agosto de 2019, RECOMIENDA:

- a) Se adjudique en forma parcial la Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$495,901.97), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

FASE	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	POR UN MONTO DE:
Fase 1	Perforación de Pozo de producción	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 174,901.97
Fase 2	Obras Civiles	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	\$ 321,000.00

- b) Se declare desierta la Fase 3, "Equipamiento electromecánico", debido a que no hubo ninguna empresa que lo ofertara.
- c) Se autorice un nuevo proceso de contratación para la fase desierta.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-03/2019-FGEN denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$495,901.97), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

FASE	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	POR UN MONTO DE:
Fase 1	Perforación de Pozo de producción	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 174,901.97
Fase 2	Obras Civiles	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	\$ 321,000.00

2. Declarar desierta la Fase 3, "Equipamiento electromecánico", debido a que no hubo ninguna empresa que la ofertara.
3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes, y realice un nuevo proceso de contratación para la fase declarada desierta.
4. Nombrar como Administradores del Contrato al ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos, para la Fase 1 "PERFORACIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN" y al ingeniero Moris Humberto Hidalgo, Diseñador Estructural de la Unidad Responsable de Proyectos, para la Fase 2 "OBRAS CIVILES"; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN. MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN. MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", con fecha 15 de agosto de 2019, presentó el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la misma; sin embargo, en vista que dicha recomendación estaba encaminada a ser declarada desierta porque ningún oferente cumplía con la capacidad legal, lo cual impidió que la CEO continuara con el proceso de evaluación, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 09, del Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, entre otras cosas, instruyó a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento al artículo 56 inciso tercero del RELACAP, emitiera opinión sobre la evaluación de la capacidad legal, con el objeto de determinar si cada oferente es elegible o no para ser considerada su oferta.
- II. Que en razón de lo anterior, mediante correspondencia de fecha 26 de agosto de 2019, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite dictamen legal, en el que concluye que *"en cuanto a la capacidad legal de los oferentes debe*

imperar el principio de selección objetiva, debiendo la Comisión Evaluadora de Ofertas considerar el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, atendiendo además a verificar que los oferentes cumplen con la capacidad legal para contratar con la Administración Pública; además, se debe atender que al hacer el examen de un documento licitatorio debe ser atendiendo a su contenido sustancial y no a una formalidad que no causa ningún perjuicio a la inteligibilidad del mismo, tomándose en consideración que debe de ser valorado tomando como fundamento un criterio finalista, es decir si el documento cumple o no con la finalidad para el cual fue creado, por lo que habiendo superado lo anterior LO QUE PROCEDE ES SEGUIR CON LAS ETAPAS SIGUIENTES DE EVALUACIÓN"; razón por la cual, mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno tomando como base el referido dictamen, instruye a la CEO nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN, continúen con la evaluación financiera, técnica y económica, debiendo atender cada una de las recomendaciones emitidas en el mismo.

III. Que en cumplimiento al acuerdo enunciado en el romano anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe de evaluación (el cual para mejor proveer quedará anexo al presente acuerdo), y que en síntesis se detalla a continuación:

i. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 02, del Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

ii. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$243,576.48), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No.50-27-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.

iii. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 04 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

iv. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 05 y 06 de julio de 2019; Ninguna empresa compró las bases de Licitación a través del departamento de Tesorería de ANDA.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA

2. MATERIALES, PRODUCTOS Y SERV. DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.
 3. CAP, S.A. DE C.V.
 4. INVERSION Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
 5. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 6. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
 7. JM INVERSIONES, S.A. DE C.V.
 8. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
 9. CONSTRUCTORA LOPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.
 10. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 11. A.P.&G, CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 12. INVERSIONES M J, S.A. DE C.V.
 13. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.
 14. TECNO CORPORACION DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.
 15. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 16. MANUEL DAVID PARADA JAIME, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 17. DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 18. INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V.
 19. PROEMO, S.A. DE C.V.
 20. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
 21. DISEÑO PERFORACION Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 22. POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
- v. Que el día 26 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTES	FASE OFERTADA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	FASE 1	\$ 150,937.49
2	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	FASE 1	\$ 139,208.09

- vi. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 19 del Libro número TRECE, de fecha 30 de julio de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- vii. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 09 de agosto de 2019, se previno a los oferentes que presentaran información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, las cuales fueron presentadas en tiempo.

- viii. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- ix. Que de la revisión de la Capacidad Legal, la comisión determinó que las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. Y POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con las condiciones y requisitos legales establecidos y se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.
- x. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera se determinó que las ofertas de las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. Y POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con los indicadores y poseen la capacidad financiera para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación; por lo tanto, continuarán siendo evaluadas en la siguiente etapa.
- xi. Que en la evaluación de la Oferta Técnica, se procedió a verificar el cumplimiento desde los requisitos mínimos de la Fase 1 Perforación de Pozo de Producción, obteniendo el siguiente resultado: la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos con 97 puntos, por lo tanto se considera ELEGIBLE para continuar el proceso de evaluación técnica; no así la sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., ya que el siguiente equipo mínimo requerido: Herramienta de perforación con broca 14 3/4", Compresor (capacidad de 350 PSI), Equipos de bombeo, Fluidos de perforación Camión Grúa capacidad 5 TON, con brazo telescópico y torre giratoria, no presenta con la documentación de respaldo de equipo propio requerido en dichos requisitos, aun habiéndole prevenido. Por lo tanto en vista que las bases solicita que se deben cumplir con todos los requisitos y dicha sociedad no cumple con todos los requisitos mínimos, se declara NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluado.
- xii. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomará el precio más bajo. En el caso que solo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ANDA
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 150,937.49	\$151,650.98 PARA LA FASE 1

- xiii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresa	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas en la fase 1.
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	No cumple con los requisitos mínimos técnicos, por lo tanto no continúa siendo evaluado.

xiv. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 de agosto de 2019, RECOMIENDA:

a) Se adjudique en forma parcial la Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN. MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 150,937.49), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

FASE	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	POR UN MONTO DE:
Fase 1	Perforación de Pozo de producción	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 150,937.49

b) Se declare desierta la Fase 2, "Equipamiento electromecánico", debido a que no hubo ninguna empresa que lo ofertara.

c) Se autorice un nuevo proceso de contratación para la fase desierta.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN. MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$150,937.49), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

FASE	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	POR UN MONTO DE:
Fase 1	Perforación de Pozo de producción	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 150,937.49

2. Declarar desierta la Fase 2, "Equipamiento electromecánico", debido a que no hubo ninguna empresa que la ofertara.

3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes, y realice un nuevo proceso de contratación para la fase declarada desierta.

4. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos para la Fase 1 "PERFORACIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN"; en

cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

5. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Persona Natural MARTA LUZ PEÑA DE TORRES (TORCO INSDUSTRIAL), por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 241/2019 y 242/2019 derivadas de la Libre Gestión No. LG-161/2019, denominada "SUMINISTRO DE MANGUERAS CON ACOPLER MACHO Y HEMBRA PARA EL USO DE LOS CAMIONES CISTERNAS DE LAS DIFERENTES REGIONES".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 26 de fecha 16 de julio de 2019, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-161/2019 denominado "SUMINISTRO DE MANGUERAS CON ACOPLER MACHO Y HEMBRA PARA EL USO DE LOS CAMIONES CISTERNAS DE LAS DIFERENTES REGIONES", a la Persona Natural MARTA LUZ PEÑA DE TORRES (TORCO INDUSTRIAL), por un monto total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19,323.57), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 17 de julio de 2019, las siguientes Órdenes de Compras Nos. 241/2019, ítem 1 por el monto de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,842.00); No. 242/2019, ítems 1 y 2 por el monto de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$6,768.93), para el plazo de 15 días calendario para ambas órdenes de compra, contados a partir del día siguiente de la recepción de las mismas, es decir, a partir del 25 de julio de 2019, finalizando el 08 de agosto de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 19 de agosto de 2019, el Ing. Ernesto Martínez Inestroza, Administrador de la Orden de Compra No. 241/2019 y correspondencia con Ref. 42.3-53-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, el Ing. Jaime Arnulfo Parada, Administrador de la Orden de Compra No. 242/2019, informan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega del Suministro en mención, según el siguiente detalle:

DIAS DE RETRASO

ORDENES DE COMPRA	FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA DE INICIO DEL PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO DE PLAZO	FECHA DE ENTREGA	TOTAL	DIAS DE INCUMPLIMIENTO
241/2019	17/07/2019	24/07/2019	25/07/2019	8/08/2019	15/08/2019	\$3,842.00	7
242/2019	17/07/2019	24/07/2019	25/07/2019	8/08/2019	15/08/2019	\$6,768.93	7

Según consta en las actas de recepción final que están anexas a los antecedentes de la presente solicitud.

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1109-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice

el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Persona Natural MARTA LUZ PEÑA DE TORRES (TORCO INDUSTRIAL), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones en las Órdenes de Compras Nos. 241/2019 y 242/2019 derivadas de la Libre Gestión No. LG-161/2019, denominada "SUMINISTRO DE MANGUERAS CON ACOPLEROS MACHO Y HEMBRA PARA EL USO DE LOS CAMIONES CISTERNAS DE LAS DIFERENTES REGIONES".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.2.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para que la Dirección Técnica emita la Orden de Inicio a la Empresa Supervisora del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA se encuentra ejecutando el proyecto de rehabilitación de la Planta Potabilizadora de las Pavas; el cual es de gran importancia, pues en ella se lleva a cabo el proceso de potabilización, con la cual se abastece aproximadamente el 34% del agua potable que recibe la Región Metropolitana de El Gran San Salvador, cuya población beneficiada es de 1,566,629 habitantes (MINEC, 2008), con dicha rehabilitación se incrementará la producción hasta los 3.0 metros cúbicos por segundo, es decir, incrementará en 1.11 metros cúbicos por segundo, mejorando la cobertura del Gran San Salvador a una población de más de 500 mil habitantes.
- II. Que para la ejecución de dicho proyecto, la ANDA gestionó a través del Gobierno de la República de El Salvador los fondos necesarios, obteniendo el siguiente financiamiento: a) El CONVENIO DE PRÉSTAMO No. C34 OA1, suscrito con el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, por un monto máximo de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE EUROS (EUR 53,000,000.00), destinado para la ejecución de las obras; y b) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2152, suscrito con el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), por un monto de hasta DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,982,500.00), destinado para la supervisión del proyecto.
- III. Que el día 8 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR",

con la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL SAS, hasta por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (€52,991,955.84), equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$61,528,954.63), así como también un monto destinado para las opciones técnicas por la cantidad de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€7,093,227.08), equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8,235,945.25); para el plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por la Institución Contratante.

- IV. Que en la Cláusula CG-09. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATOS de las Bases de Licitación y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO quedó establecido que *"la ejecución y responsabilidad del Contrato estaría a cargo de un supervisor independiente e internacional certificado para el control de calidad del suministro de los equipos y obras ejecutadas por el Contratista, contratado por la ANDA y la Unidad Ejecutora que ANDA nombre para tal efecto, quienes serán los responsables de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato"*. Más adelante estipula que la ANDA por su parte nombraría una Unidad formada por Profesionales Especialistas, para verificar el debido cumplimiento de los compromisos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos.
- V. Que mediante acuerdo número 5.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 1 libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó el Concurso Público Internacional No. CPI-01/2018-BCIE denominado "SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÓNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", al oferente CONSORCIO NIPPON KOEI LAC- RIVAS FRANCO, por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,652,594.49), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el respectivo Contrato de Consultoría No. 24/2019 el día 14 de agosto de 2019.
- VI. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1135.2019 de fecha 26 de agosto de 2019, informa a la Junta de Gobierno, que ha recibido comunicación del Director Técnico, mediante la cual solicita se gestione autorización para emitir Orden de Inicio a la Empresa Supervisora del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y

ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

La Junta de Gobierno, tomando en consideración que la ejecución de ambos contratos es un tema de índole administrativo, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la solicitud, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar en la administración para que realice el trámite administrativo correspondiente.

4.2.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", con fecha 16 de agosto de 2019, presentó el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la misma; sin embargo, en vista que dicha recomendación estaba encaminada a ser declarada desierta porque ningún oferente cumplía con la capacidad legal y financiera, lo cual impidió que la CEO continuara con el proceso de evaluación, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 09, del Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, entre otras cosas, instruyó a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento al artículo 56 inciso tercero del RELACAP, emitiera opinión sobre la evaluación de la capacidad legal, y a la Unidad Financiera Institucional para que en cumplimiento al artículo 56 inciso quinto de la LACAP, emita dictamen sobre la evaluación de la capacidad financiera, con el objeto de determinar si esas etapas eran elegibles o no, para ser considerada las ofertas.
- II. Que en razón de lo anterior, mediante correspondencia de fecha 26 de agosto de 2019, el Gerente de la Unidad Jurídica y la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, emite dictamen legal y financiero, en el que concluyen que "en cuanto a la capacidad legal de los oferentes debe

imperar el principio de selección objetiva, debiendo la Comisión Evaluadora de Ofertas considerar el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, atendiendo además a verificar que los oferentes cumplen con la capacidad legal para contratar con la Administración Pública; además, se debe atender que al hacer el examen de un documento licitatorio debe ser atendiendo a su contenido sustancial y no a una formalidad que no causa ningún perjuicio a la inteligibilidad del mismo, tomándose en consideración que debe de ser valorado tomando como fundamento un criterio finalista, es decir si el documento cumple o no con la finalidad para el cual fue creado, por lo que habiendo superado lo anterior LO QUE PROCEDE ES SEGUIR CON LAS ETAPAS SIGUIENTES DE EVALUACIÓN", la parte financiera procedió a realizar los cálculos de los indicadores que forman parte de la evaluación financiera, considerando los valores de los Estados Financieros debidamente firmados y certificados por notario, fueron verificados obteniéndose como resultado que la sociedad cumple con los indicadores solicitados en las bases de licitación; razón por la cual, mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno tomando como base los referidos dictámenes, instruye a la CEO nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN, continúen con la evaluación financiera, técnica y económica, debiendo atender cada una de las recomendaciones emitidas en el mismo.

- iii. Que en cumplimiento al acuerdo enunciado en el romano anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe de evaluación (el cual para mejor proveer quedará anexo al presente acuerdo), y que en síntesis se detalla a continuación:
 - i. Que mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 02, del Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
 - ii. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$341,593.35), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 50-50-2019 de fecha 20 de junio de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
 - iii. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 04 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

iv. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 05 y 08 de julio de 2019; Ninguna empresa compró las bases de Licitación a través del departamento de Tesorería de ANDA.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. Hidráulica Santaneca, S.A. de C.V.
2. Inversión y Proyecto MM, S.A. de C.V.
3. Consultores. Constructores, Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.
4. Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.
5. Proyectos Agrociviles, Sociedad Anónima de Capital Variable;
6. JM Inversiones, S.A. de C.V.
7. Agua y Tecnología, S.A. de C.V.
8. Mauricio Angel Ochoa Molina
9. Hidrotecnia de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable
10. A.P.&G. Constructores, S.A. de C.V.
11. Tecno Corporación de Desarrollo, S.A. de C.V.
12. N.G. Ingenieros, S.A. de C.V.
13. Manuel David Parada Jaime Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable
14. Desarrollo y Construcción de Obras Sociedad Anónima de Capital Variable
15. Proemo, S.A. de C.V.
16. Diseño Perforación y Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable
17. Pozos y Riegos de Centroamérica, S.A. de C.V.

v. Que el día 26 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTES	FASE OFERTADA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	I	\$165,940.50
2	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	I	\$129,401.95
3	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.	I Y II	\$ 335,840.27

vi. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 23 del Libro número TRECE, de fecha 30 de julio de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

vii. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 09 de agosto de 2019, se previno a los oferentes que presentaran

información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, las cuales fueron presentadas en tiempo.

- viii. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- ix. Que de la revisión de la Capacidad Legal, la comisión determinó que las sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con las condiciones y requisitos legales establecidos y se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.
- x. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera se determinó que las ofertas de las sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con los indicadores y poseen la capacidad financiera para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación; por lo tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.
- xi. Que en la evaluación de la Oferta Técnica, se procedió a verificar el cumplimiento desde los requisitos mínimos para la Fase I, obteniendo el siguiente resultado: la sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de licitación, por tanto, se considera NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación; Las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V. CUMPLEN con la evaluación técnica, por lo tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar la evaluación. Se continuó con la evaluación de la Oferta Técnica de la Fase 2 obteniendo el siguiente resultado: la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V. CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de licitación, por tanto se considera ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación.
- xii. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomará el precio más bajo. En el caso que solo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

EMPRESA	MONTO S-1	MONTO OFERTADO FASE 1	MONTO OFERTADO FASE 2
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		\$129,401.95	NO OFERTÓ
SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$341,593.35	\$119,246.64	\$216,593.63

- xiii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO FUE EVALUADA	NO FUE EVALUADA	NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	EL MONTO OFERTADO PARA LA FASE 1 ES SUPERIOR CON RESPECTO AL MONTO DE LA OFERTA PRESENTADA POR SAGRISA, S.A. DE C.V.

SAGRISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SE RECOMIENDA ADJUDICAR POR HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN PARA LA FASE 1 Y 2. POR SER LA OFERTA QUE ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN.
-----------------------	--------	--------	--------	--------	--

- xiv. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las dieciocho horas con quince minutos del día 26 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$335,840.27), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

ADJUDICADO A:	FASE	POR UN MONTO DE:
SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.	1	\$119,246.64
	2	\$ 216,593.63

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$335,840.27), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

ADJUDICADO A:	FASE	POR UN MONTO DE:
SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.	1	\$119,246.64
	2	\$ 216,593.63

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado Erick Ernesto Hernández Meléndez, Técnico Profesional de Pozos, para la Fase 1 e Ingeniero Marvin Ernesto Ruiz Rivas, Ingeniero Colaborador Electromecánico,

para la Fase 2; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", con fecha 16 de agosto de 2019, presentó el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la misma; sin embargo, en vista que dicha recomendación estaba encaminada a ser declarada desierta porque el único oferente no cumplía con la capacidad financiera, lo cual impidió que la CEO continuara con el proceso de evaluación, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 09, del Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, entre otras cosas, instruyó a la Unidad Financiera Institucional para que en cumplimiento al artículo 56 inciso quinto de la LACAP, emita dictamen sobre la evaluación de la capacidad financiera, con el objeto de determinar si esa etapa era elegible o no, para ser considerada la oferta.
- II. Que en razón de lo anterior, mediante correspondencia de fecha 26 de agosto de 2019, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, emite dictamen financiero, en el que concluyen que, *la parte financiera procedió a realizar los cálculos de los indicadores que forman parte de la evaluación financiera, considerando los valores de los Estados Financieros debidamente firmados y certificados por notario, fueron verificados obteniéndose como resultado que la sociedad cumple con los indicadores solicitados en las bases de licitación; razón por la cual, mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno tomando como base el referido dictamen, instruye a la CEO nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN, continúen con la evaluación financiera, técnica y económica, debiendo atender las recomendaciones emitidas en el mismo.*

III. Que en cumplimiento al acuerdo enunciado en el romano anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe de evaluación (el cual para mejor proveer quedará anexo al presente acuerdo), y que en síntesis se detalla a continuación:

- i. Que mediante acuerdo número 5.1.7, tomado en la sesión ordinaria número 02, del Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- ii. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$96,129.10), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 50-41-2019 de fecha 26 de abril de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- iii. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 04 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- iv. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 05 y 08 de julio de 2019; No hubo retiro de bases en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ANDA.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. HIDRAULICA SANTANECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 2. CAP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 3. INVERSION Y PROYECTO M.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 5. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 6. PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 7. JM INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 8. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA.
 9. P + B INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 10. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 11. A.P.&G CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 12. INVERSIONES M J, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 13. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 14. TECNO CORPORACION DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 15. INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 16. PROEMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 17. POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- v. Que el día 26 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de

ofertas. A continuación se detallan el nombre de la empresa que presentó oferta y los monto de la misma:

No.	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$ 79,631.56

- vi. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 24 del Libro número TRECE, de fecha 30 de julio de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- vii. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 09 de agosto de 2019, se previno al oferente que presentara información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, la cual fue presentada en tiempo.
- viii. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- ix. Que de la revisión de la Capacidad Legal, la comisión determinó que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLE con las condiciones y requisitos legales establecidos y se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.
- x. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera se determinó que la oferta de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLE con los indicadores y poseen la capacidad financiera para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación; por lo tanto, se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en la siguiente etapa.
- xi. Que en la evaluación de la Oferta Técnica, se procedió a verificar el cumplimiento desde los requisitos mínimos, obteniendo el siguiente resultado: la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V. CUMPLE con la evaluación técnica, por lo tanto, se considera ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación.
- xii. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomará

el precio más bajo. En el caso que solo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

EMPRESA	MONTO OFERTADO	MONTO PRESUPUESTADO
SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$79.631.56	\$96.129.10

- xiii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
SAGRISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El oferente cumple con todas las evaluaciones por lo que se recomienda adjudicar a la sociedad la presente licitación.

- xiv. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las dieciocho horas con cuarenta minutos del día 26 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto total de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$79,631.56), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-09/2019-FGEN denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO EXISTENTE EN CANTÓN SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto total de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$79,631.56),

cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al señor Pantaleón Francisco Meléndez Montes, Colaborador Técnico de la Región Central; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2.12) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CODIGO SIIP 7083 FASE 1: PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CODIGO SIIP 7083 FASE 1: PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO", con fecha 16 de agosto de 2019, presentó el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la misma; sin embargo, en vista que dicha recomendación estaba encaminada a ser declarada desierta porque ningún oferente cumplía con la capacidad legal, lo cual impidió que la CEO continuara con el proceso de evaluación, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 09, del Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, entre otras cosas, instruyó a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento al artículo 56 inciso tercero del RELACAP, emitiera opinión sobre la evaluación de la capacidad legal, con el objeto de determinar si cada oferente es elegible o no para ser considerada su oferta.
- II. Que en razón de lo anterior, mediante correspondencia de fecha 26 de agosto de 2019, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite dictamen legal, en el que concluye que *"en cuanto a la capacidad legal de los oferentes debe imperar el principio de selección objetiva, debiendo la Comisión Evaluadora de Ofertas considerar el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, atendiendo además a verificar que los oferentes cumplen con la capacidad legal para contratar con la Administración Pública; además, se debe atender*

que al hacer el examen de un documento licitatorio debe ser atendiendo a su contenido sustancial y no a una formalidad que no causa ningún perjuicio a la inteligibilidad del mismo, tomándose en consideración que debe de ser valorado tomando como fundamento un criterio finalista, es decir si el documento cumple o no con la finalidad para el cual fue creado, por lo que habiendo superado lo anterior **LO QUE PROCEDE ES SEGUIR CON LAS ETAPAS SIGUIENTES DE EVALUACIÓN**"; razón por la cual, mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno tomando como base el referido dictamen, instruye a la CEO nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-04/2019-FGEN, continúen con la evaluación financiera, técnica y económica, debiendo atender cada una de las recomendaciones emitidas en el mismo.

III. Que en cumplimiento al acuerdo enunciado en el romano anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe de evaluación (el cual para mejor proveer quedará anexo al presente acuerdo), y que en síntesis se detalla a continuación:

i. Que mediante acuerdo número 5.1.8, tomado en la sesión ordinaria número 02, del Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CODIGO SIIP 7083 FASE 1: PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO".

ii. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00), para todo el Proyecto, sin embargo, para la fase de Perforación de Pozos, el valor estimado es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$444,352.74), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora Financiera, con fecha 1 de febrero de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.

iii. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 04 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

iv. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 05 y 08 de julio de 2019; Ninguna empresa compró las bases de Licitación a través del departamento de Tesorería de ANDA.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. David Ernesto Aguilar Grijalva
2. Materiales, Productos y Serv. De Ingeniería, S.A. de C.V.
3. CAP., S.A. de C.V.

4. Inversiones y Proyectos MM., S.A. de C.V.
5. Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.
6. Constructora Zepeda Hernández, S.A. de C.V.
7. Proyectos Agrociviles, Sociedad Anónima de Capital Variable
8. JM Inversiones, S.A. de C.V.
9. Mauricio Angel Ochoa Molina
10. Inversiones Sandoval, Sociedad Anónima de Capital Variable
11. Hidrotecnia de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable
12. A. P. & G. Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable
13. Inversiones M J, S.A. de C.V.
14. Vasquez Escobar Ingenieros Sociedad Anónima de Capital Variable
15. Proyectos y Diseños Electromecánicos, S.A. de C.V.
16. Tecno Corporación Desarrollo, S.A. de C.V.
17. N.G. Ingenieros, S.A. de C.V.
18. Obras Civiles y Proyectos, S.A. de C.V.
19. Manuel David Parada Jaime, Sociedad Anónima de Capital Variable
20. Desarrollo y Construcción de Obras Sociedad Anónima de Capital Variable
21. Inversiones Sinai, S.A. de C.V.
22. PROEMO, S.A. de C.V.
23. Diseño, Perforación y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable
24. Pozos y Riegos de Centroamérica, S.A. de C.V.
25. Israel Arcides Rodríguez

- v. Que el día 26 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTES	LOTES OFERTADOS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	I Y II	\$407,951.80
2	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	I Y II	\$ 443,652.54
3	DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V.	I	\$ 246,833.73

- vi. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 25 del Libro número TRECE, de fecha 30 de julio de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- vii. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 09 de agosto de 2019, se previno a los oferentes que presentaran información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, las cuales fueron presentadas en tiempo.

- viii. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- ix. Que de la revisión de la Capacidad Legal, la comisión determinó que las sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y DIPERSA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con las condiciones y requisitos legales establecidos y se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.
- x. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera se determinó que las ofertas de las sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y DIPERSA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con los indicadores y poseen la capacidad financiera para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación; por lo tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.
- xi. Que en la evaluación de la Oferta Técnica, se procedió a verificar el cumplimiento desde los requisitos mínimos del Lote No. 1 "PERFORACIÓN DE POZO 1 EN CASERÍO EL PINALITO, CANTÓN TIERRA COLORADA, MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", obteniendo el siguiente resultado: la sociedades DIPERSA, S.A. DE C.V. y POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., NO CUMPLIERON con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de licitación, por tanto, se consideran NO ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación; La sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. obtuvo 94 puntos en la evaluación técnica del Lote No. 1, por lo tanto, se considera ELEGIBLE para continuar la evaluación. Se continuó con la evaluación de la Oferta Técnica del Lote No. 2 "PERFORACIÓN DE POZO 1 EN CASERÍO EL MOZOTE, CANTÓN GUACAMAYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", obteniendo el siguiente resultado: la sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de licitación, ya que no presentó el total del equipo mínimo requerido, habiendo sido prevenido; La sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., obtuvo 94 puntos en la evaluación técnica del Lote No. 2, por tanto se considera ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación.
- La sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., cumplió con la evaluación técnica para cada lote ofertado, no obstante, presenta el mismo personal y equipo mínimo requerido para los 2 lotes, por lo que con el recurso presentado solo puede operar uno de los 2 lotes. Si se adjudican los 2 lotes; previo a la ejecución deberá presentar una nueva propuesta de personal técnico y un nuevo listado de equipo mínimo requerido para ejecutar los 2 proyectos y cumplir con el requisito establecido para cada lote.
- xii. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomará el precio más bajo. En el caso que solo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

EMPRESA	LOTE 1		LOTE 2		MONTO GLOBAL	
	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	MONTO PRESUPUESTADO
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$264.030.00	\$ 257.765.79	\$ 179.622.54	\$186.586.95	\$443.652.54	\$444.352.74

- xiii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO FUE EVALUADA	NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DESPUÉS DEL DICTAMEN LEGAL, LA SOCIEDAD HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA ESTA DENTRO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.
DIPERSA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO FUE EVALUADA	NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

- xiv. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CODIGO SIIP 7083 FASE 1: PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO", a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$443,652.54), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

ADJUDICADO A:	LOTE	POR UN MONTO DE:
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	1	\$264.030.00
	2	\$ 179.622.54

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-10/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CODIGO SIIP 7083 FASE 1: PERFORACIÓN DE POZO EL MOZOTE Y POZO EL PINALITO", a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE

C.V., por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$443,652.54), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

ADJUDICADO A:	LOTE	POR UN MONTO DE:
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	1	\$264,030.00
	2	\$ 179,622.54

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato para los 2 Lotes, al Ingeniero José Mauricio Reyes Quinteros, Ingeniero Colaborador de la Región Oriental; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2.14) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del Documento Base de Concurso Público Nacional No. CPN-01/2019-BCIE denominado COORDINADOR PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA se encuentra ejecutando el proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en el marco del Contrato de Préstamo No. 2152, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de El Salvador el 22 de junio de 2016, aprobado por Decreto Legislativo No. 892 de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418 el 5 de febrero del mismo año.
- II. Que el Contrato de Préstamo, contempla en su Plan Global de Inversión, el financiamiento de una UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (UEP), la cual será la encargada en forma directa de la Coordinación, Administración, Supervisión y Monitoreo de la ejecución del mismo.
- III. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo I "CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES", romano V "OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER", literal "a" del Contrato de Préstamo BCIE No. 2152, el cual expresa las obligaciones que la ANDA deberá cumplir como organismo ejecutor (según lo estipula el artículo 2, sección 2.03 del contrato en mención); siendo una de estas la que literalmente dice "durante el período de ejecución del proyecto, mantener la Unidad Ejecutora del proyecto y la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento aprobada por el BCIE..."; En ese sentido, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 8 de julio de

2019, aprobó la actualización de la Estructura Organizativa de la Institución, dejando la UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (UEP) con dependencia de la Dirección Técnica, dicha Unidad estará conformada por un equipo de profesionales especialistas principalmente por: a) Coordinador de la Unidad Ejecutora; b) Especialista en Hidráulica y Obra Civil; c) Especialista en Electromecánica; d) Especialista en Finanzas, Planificación y Administración; e) Especialista en Adquisiciones; f) Apoyo Legal y g) Apoyo Administrativo.

- IV. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales y con el objeto de garantizar una ejecución estratégica, administrativa, técnica, operativa y financiera del precitado proyecto; así como, cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el manejo de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo C34 OAI suscrito con NATIXIS (Dirección de Actividades Institucionales) de la República Francesa y del Contrato de Préstamo 2152 suscrito con el BCIE, en vista que los servicios abarcarán la administración de ambos fondos, requiere contratar los servicios profesionales de un especialista, por lo que se está promoviendo el proceso de contratación que será identificado como Concurso Público Nacional No. CPN-01/2019-BCIE denominado COORDINADOR PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
- V. Que la contratación requerida será financiada con recursos provenientes del Contrato de Préstamo No.2152, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de El Salvador, el cual cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$74,400.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según Disponibilidad Presupuestaria No.38.18.2019 de fecha 23 de agosto de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo I. "DESCRIPCIONES GENERALES Y PRINCIPIOS"; Art. 4. "RESPONSABILIDADES", de la POLITICA PARA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CON RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), se han preparado el Documento Base del Concurso Público Nacional en referencia, los cuales en cumplimiento a la política anteriormente aludida, fueron adecuadas por el COMITÉ EJECUTIVO nombrado para este proceso mediante Acuerdo de Presidencia número 11, Libro 13, de fecha 18 de julio de 2019; quienes definieron todos los aspectos técnicos y administrativos de la Consultoría requerida, condiciones específicas y la Administración del contrato, la representante de la UACI, incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según disposiciones citadas anteriormente; Por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.1118.2019 de fecha 21 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar los Documentos del Concurso Público Nacional No. CPN-01/2019-BCIE denominado COORDINADOR PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-
-

4.2.15) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Ing. Rene Salvador Cardoza Flores, como Administrador del Contrato de Obra No. 19/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP denominado PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018-CÓDIGO SIIP 7059/ "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el Ing. Romualdo Antonio Alvarado.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4.1, tomado en Sesión Ordinaria número 12 celebrada el 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP, denominada "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018-CÓDIGO SIIP 7059/"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; nombrándose como Administrador del Contrato al Ing. René Salvador Cardoza Flores, Ex Director de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 42.352.2019 de fecha 26 de agosto de 2019, el Lic. Carlos Vladimir Osorio, Gerente Región Metropolitana, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite que legalmente corresponda a fin de sustituir al Ing. René Salvador Cardoza Flores, como Administrador del referido contrato en vista que ya no labora para la Institución, proponiendo al Ing. Romualdo Antonio Alvarado.
- III. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1127-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, solicita a la Junta de Gobierno nombre al Ing. Romualdo Antonio Alvarado, como Administrador del Contrato de Obra No. 19/2019 derivado de la Licitación Pública Número LP-01/2019-ANDA-MJSP denominado PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018-CÓDIGO SIIP 7059/ "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar a partir de esta fecha, al Ing. Romualdo Antonio Alvarado, como Administrador del Contrato de Obra No. 19/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP denominado PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018-CÓDIGO SIIP 7059/"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

4.3) Gerencia de Recursos Humanos.

4.3.1) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico y el Ingeniero Oscar Arnoldo Díaz Pérez, Ingeniero Colaborador Electromecánico del Departamento de Operaciones de la Región Central, presencien las Pruebas en Fábrica de los 4 primeros Equipos Motorpact, que se realizará en Francia, los días del 3 al 8 de septiembre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Director Técnico recibió comunicación suscrita por el señor Miguel Ángel Delgado Durán, Gerente de Proyectos Adjunto/Gerente de Sitio, SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., mediante la cual solicitan que la ANDA delegue a 2 funcionarios para que presencien las Pruebas en Fábrica de los 4 primeros Equipos Motorpact que están destinados para la Bocatoma, que se realizará en Francia, los días del 3 al 8 de septiembre de 2019.
- II. Que el Director Técnico, a través de correspondencia con Ref.38.238.2019 de fecha 20 de agosto de 2019, informa a la Gerente de Recursos Humanos, que la administración superior ha delegado a su persona y al Ingeniero Oscar Arnoldo Díaz Pérez, Ingeniero Colaborador Electromecánico del Departamento de Operaciones de la Región Central, para que atiendan la invitación, la cual tendrá las siguientes condiciones de financiamiento a) Costos de transporte, b) Alojamiento y c) Alimentación.
- III. Que en atención a lo antes expuesto, la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia con Ref. 25.3732.2019 de fecha 21 de agosto de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales, según el detalle anexo, para que el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico y el Ingeniero Oscar Arnoldo Díaz Pérez, Ingeniero Colaborador Electromecánico del Departamento de Operaciones de la Región Central, presencien las pruebas de fábrica sobre los 4 primeros equipos Motorpact que están destinados a Bocatoma, que se realizará en Francia los días del 3 al 8 de septiembre de 2019, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA

POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR”.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder misión oficial al Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico y al Ingeniero Oscar Arnoldo Díaz Pérez, Ingeniero Colaborador Electromecánico del Departamento de Operaciones de la Región Central, del 2 al 9 de septiembre de 2019 ambas fechas inclusive, para que presencien las pruebas de fábrica sobre los 4 primeros Equipos Motorpact que están destinados a Bocatoma, que se realizará en Francia los días del 3 al 8 de septiembre de 2019, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada “REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR”.
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje a favor del Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, y del Ingeniero Oscar Arnoldo Díaz Pérez, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo No. 15 y 16 inciso No. 2, así como al Instructivo No. 5,060 de “Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 inciso d), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombres	Gastos de Viaje		Gastos Terminales	Total
	Tres cuotas de viáticos cuota y media para la ida cuota y media para el regreso			
Ing. Jose Saúl Vasquez Ortega.	\$160 x1.5 = \$240.00 ida	\$160 x1.5 = \$240.00 regreso	\$45.00	\$ 525.00
	\$480.00			
Ing. Oscar Arnoldo Díaz Pérez.	\$130 x1.5 = \$195.00 ida	\$130 x1.5 = \$195.00 regreso	\$45.00	\$ 435.00
	\$390.00			
Totales	\$ 870.00		\$ 90.00	\$ 960.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor del Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, y del Ingeniero Oscar Arnoldo Díaz Pérez, las cantidades autorizadas en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes.

 4.3.2) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, participe en el Taller “Conceptos Transformadores para la Elaboración de Propuestas ante el Fondo Verde para el Clima”, a desarrollarse en las instalaciones del Hotel Wyndham Panamá Albrook Mall, Ciudad de Panamá los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Presidente de ANDA, recibió correspondencia de fecha 17 de julio de 2019, suscrita por el señor Edgar Fajardo, Presidente GWP Centroamérica, mediante la cual lo invitan a participar o delegar a un representante en el Taller “Conceptos Transformadores para la Elaboración de Propuestas ante el Fondo Verde para el Clima”, a desarrollarse en las instalaciones del Hotel Wyndham Panamá Albrook Mall, Ciudad de Panamá los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2019; delegando a la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de

Cooperación Internacional, para que participe en dicho evento, en vista que él no podrá asistir debido a múltiples compromisos adquiridos con anterioridad.

- II. Que el objetivo de este Taller es mejorar el entendimiento, las capacidades y la coordinación entre los participantes, en sus respectivos roles a nivel nacional, para traducir las ideas de proyectos hídricos resilientes al clima, notas conceptuales de proyectos para el FVC.
- III. Que la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de Ref. 25-3770-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, participe en el Taller "Conceptos Transformadores para la Elaboración de Propuestas ante el Fondo Verde para el Clima", a desarrollarse en las instalaciones del Hotel Wyndham Panamá Albrook Mall, Ciudad de Panamá los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2019, evento que está siendo auspiciado por el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento FOCARD APS.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder misión oficial a la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, del 2 al 6 de septiembre de 2019 ambas fechas inclusive, para que participe en el Taller "Conceptos Transformadores para la Elaboración de Propuestas ante el Fondo Verde para el Clima", a desarrollarse en las instalaciones del Hotel Wyndham Panamá Albrook Mall, Ciudad de Panamá los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2019.
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje a favor de la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo No. 15 y 16 inciso No. 3, así como al Instructivo No. 5.060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje Cuota y media de viático: una cuota para la ida y media cuota para el regreso	Gastos Terminales	Total
Licda. Arlen Marisol Murcia Ramírez	\$150x1.5 = \$225.00	\$45.00	\$ 270.00
Totales	\$225.00	\$45.00	\$ 270.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor de la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, la cantidad autorizada en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes.

4.4) Gerencia de la Región Oriental y Gerencia de la Unidad de Auditoría Interna.

4.4.1) El Gerente de la Región Oriental y Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento a los acuerdos números: 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 5, del Libro 2, celebrada el 22 de julio de 2019, y 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 07, del Libro 2, celebrada el 08 de agosto de 2019; someten a consideración de la Junta de Gobierno Informe Técnico del Proyecto 60/2016 denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" y el Informe Final del Examen Especial de Auditoría al Proceso del Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada

“MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, respectivamente.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de julio de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016, con la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$387,378.69), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 250 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la Orden de Inicio, es decir, a partir del 19 de julio de 2016, siendo su fecha de finalización el día 25 de marzo de 2017.
- II. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No. 1 al plazo del contrato en comento, por un período de 60 días calendario, contados a partir del 26 de marzo al 24 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generaba modificación al monto contractual.
- III. Que mediante acuerdo número 8.5, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el 18 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No. 2 al plazo de dicho contrato, por un período de 90 días calendario, contados a partir del 25 de mayo al 22 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive, prórroga que no generó modificación al monto del contrato.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.9, tomado en la sesión ordinaria número 35, celebrada el 10 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016, denominada “MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$73,266.94), siendo el monto original por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$387,378.69), por lo que el nuevo monto es de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$460,645.63), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. Que mediante acuerdo número 6.6, tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el 17 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No. 3 al plazo de dicho contrato, por un período de 50 días calendario, contados a partir del 23 de agosto al 11 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, prórroga que no generó modificación al monto del contrato.
- VI. Que mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 53, celebrada el 29 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016.

- VII. Que mediante correspondencia de fecha 18 de julio de 2019, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó para aprobación de la Junta de Gobierno la solicitud de Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación al Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"; sin embargo, en vista que ha sido un tema controversial, el cual a la fecha no cuenta con un respaldo que garantice que lo actuado ha sido conforme a derecho corresponde, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 5 del Libro 2, celebrada el 22 de julio de 2019, nombró una comisión multidisciplinaria, la cual se encargaría de revisar todo el proceso, asimismo, se le instruyó al Auditor Interno para que realizara una auditoría especial al Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016.
- VIII. Que en cumplimiento al acuerdo enunciado en el considerando anterior, la Comisión Multidisciplinaria, presentó el informe del proceso de ejecución del Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", en el que manifiesta que debido a que la obra ya ha sido recibida por la institución, es oportuno liquidar contable y financieramente el contrato, si la Auditoría Interna no encuentra hallazgos que sean considerables, aunado a que la liquidatoria presenta una disminución en el monto del contrato; sin embargo, la Junta de Gobierno previo a tomar una decisión al respecto, instruyó al Gerente de la Región Oriental, emitiera un informe técnico, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas y recibidas, así como el avance financiero del proyecto, según consta en el acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 7, del Libro 2, celebrada el 08 de agosto de 2019.
- IX. Que mediante correspondencia de fecha 21 y 23 de agosto de 2019, el Gerente de la Región Oriental y Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, respectivamente, presentan los informes requeridos; en los que en síntesis determinan lo siguiente:
- a.) INFORME POR PARTE DE LA REGIÓN ORIENTAL:
- Desde la fecha de recepción definitiva con fecha 18 de junio de 2018, ambos pozos están trabajando con normalidad, el pozo de Boquín abasteciendo 2 tanques: Boquín y El Rincón; y el del Molino abasteciendo el tanque del mismo nombre. Los sectores han sido abastecidos con los equipos de bombeo, ya que los nacimientos con los que ellos contaban han bajado su producción, según lo informó la ADESCO que administra los pozos, ACCPAD. En cuanto al avance financiero, la estimación No. 7 no se ha pagado y la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación, se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Junta de Gobierno.
- b.) INFORME POR PARTE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA:
- Después de analizar el examen de auditoría, se concluye que se aprobaron por parte del Administrador y Supervisor del Contrato, estimaciones de obra sin haber verificado la cantidad de obra real ejecutada por el contratista, lo que ha generado inconsistencias en las cantidades a ajustar en la Liquidación del Contrato y por consiguiente en la Orden de Cambio No. 2, por lo que recomienda:
- i. Que se gire instrucciones para que el Supervisor del Contrato con otro Técnico designado por la Dirección Técnica, hagan una revisión

exhaustiva de las cantidades de obra presentadas en la Estimación No. 7, para:

- 1) Que se depuren las cantidades a disminuir de los ítems que ya han sido pagados en las diferentes estimaciones, debido a que es improcedente su disminución.
 - 2) Que la Orden de Cambio No. 2, refleje las cantidades reales de obra ejecutadas, a fin de determinar si realmente es en disminución o aumento.
- ii. Que gire instrucciones a quien corresponda para que se aplique el descuento monetario de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,800.00), a la empresa POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por incumplimiento en la instalación de válvulas de compuerta según especificaciones técnicas, solicitado por el Supervisor de Contrato en nota de fecha 16 de agosto de 2018, remitida a la Gerencia Jurídica y Gerencia UACI. No obstante el costo de las válvulas es de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,440.00), sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - iii. Que gire instrucciones a la Unidad Financiera Institucional, para que no efectúe el pago de la estimación No. 7, hasta que ésta se haya depurado por los técnicos que se designen.
- X. Que al contar con los informes presentados por el Gerente de la Región Oriental y el Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, esta Junta de Gobierno considera que en vista que la ejecución del proyecto abarca las administraciones anteriores, es necesario que previo a emitir pronunciamiento al respecto, se siga el procedimiento administrativo correspondiente a fin de determinar si los funcionarios actuaron con negligencia por acción u omisión en el ejercicio de sus cargos, a fin de deducir responsabilidades; Así mismo, tomando en consideración que aún está pendiente de concluir la aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación al Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", es necesario que en esta instancia se definan los valores reales y verificables para que la ANDA pueda proceder con la liquidación del contrato en comento.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibidos los siguientes informes: a) Informe del Proyecto 60/2016 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", presentado por el Gerente de la Región Oriental; y b) Informe Final del Examen Especial de Auditoría al Proceso del Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Dirección Técnica, para que nombre un técnico con experticia para que en conjunto con el Supervisor del Proyecto revisen las cantidades de obras reportadas en la estimación No. 7 en relación a las cantidades de obras ya pagadas en las estimaciones de la No. 1 a la No. 6; a fin de determinar las partidas y cantidades reales de obras ejecutadas y pagadas, así como, definir la instalación de válvulas de compuertas recibidas sin cumplir las especificaciones técnicas. Cuyo resultado de la revisión será el insumo para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional documente, justifique y gestione ante

la Junta de Gobierno, la Orden de Cambio No. 2 por liquidación al Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", la cual deberá contar con el Visto Bueno del Director Técnico.

3. Instruir a la Unidad Jurídica para que inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, a fin de determinar si existe responsabilidad por acción u omisión en el ejercicio de sus cargos de cada uno de los involucrados en el referido proceso; dicha recomendación deberá ser presentada a esta Junta de Gobierno de manera conjunta con la Orden de Cambio No. 2 por liquidación al Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

4.5) Gerencia Comercial.

4.5.1) La Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para actualizar el "INSTRUCTIVO PARA LA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA."

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6.1, tomado en sesión ordinaria número 06, celebrada el día 30 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la segunda actualización del "INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA ADMINISTRATIVA".
- II. Que la Gerente Comercial, mediante correspondencia con Ref. 32.402.2019 de fecha 26 de agosto de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización para actualizar dicho instructivo, en vista que se consideró necesario revisar nuevamente los criterios que se están utilizando para la gestión del cobro, y poder contar con una herramienta que permita dar cobertura y control al ciclo de la cobranza administrativa, asimismo, que permita la captación efectiva y el saneamiento de la cartera a corto plazo, y a la vez mejorar la atención al usuario, disminuir los reclamos y facilitar la recuperación de la cartera en mora, entre otras cosas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha el acuerdo número 4.6.1, tomado en sesión ordinaria número 06, celebrada el día 30 de julio de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la segunda actualización del "INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA ADMINISTRATIVA".
2. Aprobar la actualización del "INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA ADMINISTRATIVA" y sus anexos, documento que queda anexo y forma parte de manera íntegra de los antecedentes de la presente acta.
3. Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación correspondiente.

4.6) Dirección Técnica.

4.6.1) El Director Técnico, en el marco de la misión oficial autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el día 30 de julio de 2019, hace una presentación sobre los resultados de la visita a Francia, para presenciar las Pruebas en Fábrica de los Equipos

Schneider, que la empresa SUEZ INTERNATIONAL S.A.S. ha adquirido como parte del cumplimiento del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÓNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**
Dar por recibida la presentación, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.6.2) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1044 de fecha 22 de agosto de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 15 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 11, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL SOLICITADAS	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS							
Factibilidades	2	2	3	2	9	692	577
Denegadas	2	0	1	1	4	0	0
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	0	0	0	2	89	0
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL					15	781	577

REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	Acometidas Concedidas AP	Acometidas Concedidas AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
1	296	29-7-19	Cantón San José Segundo	58	
2	300	2-8-19	Parcelación Praderas	31	
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
3	312	7-8-19	Torre Real Escalón	30	
4	329	14-8-19	Proyecto Habitacional Comunidad El Espino	64	64
DENEGADAS					
5	288	23-7-19	Cementerio Municipal de San Martín		
6	307	31-7-19	Cementerio Privado		

REGIÓN CENTRAL

PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
7	306	7-8-19	Centro para datos BAC-El Salvador	1	1
8	346	21-8-19	Condominio Residencial ST-H1	480	480

REGIÓN OCCIDENTAL

PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
9	302	30-7-19	Edificio de consultorios médicos y oficinas	3	3
10	311	2-8-19	Parcelación Lencha	112	
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
11	316	8-8-19	Bodega para venta de material ferretero	1	1
DENEGADA					
12	314	8-8-19	Estación de Servicio Forza Añiquizaya		

REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
13	323	13-8-19	Residencial Portales de Concepción		27
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
14	274	12-7-19	Clinica Dental Dr. Majano	1	1
DENEGADA					
15	304	31-7-19	Construcción de Bodega		

NOTA: Se REVOCA el Certificado de Factibilidad N°175/2019, Ref.Ur.58.304.2019, propiedad del Señor Moisés Joda Harrouch Herrarte, ubicado en Hacienda San José Villanueva, Parcela B, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, emitido para el proyecto Residencial Villanueva, aprobado en Acta No. 1030 de fecha 21-3-19.

4.7) Unidad de Secretaría.

4.7.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia suscrita por el Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Ministro de Obras Públicas y de Transporte, con Ref. DMOP-GLI-174/2019, de fecha 23 de julio de 2019, mediante la cual solicita que la ANDA autorice Adenda No. 1 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS; PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.3. tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el 04 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó se suscribiera un nuevo "CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AÑO 2019, el cual fue firmado el día 13 de marzo de 2019.
- II. Que mediante correspondencia con Ref.DMOP-GLI-174-2019 de fecha 23 de julio de 2019, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, solicita a la ANDA se autorice la suscripción de la Adenda No. 1 al precitado CONVENIO DE COOPERACIÓN, con el propósito de establecer la nueva denominación de dicho Ministerio, así como también modificar la Cláusula Séptima: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO en el sentido de incorporar el nombre de las personas que estarán a cargo de la administración del mismo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS; PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO AÑO 2019", en el sentido siguiente:
 - a) Establecer la nueva denominación de dicho Ministerio, es decir, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE;
 - b) Modificar la Cláusula Séptima: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO en el sentido de incorporar el nombre de las personas que estarán a cargo de la administración del mismo.
- Las demás cláusulas del convenio quedan vigentes y sin modificación alguna.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar la Adenda autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la Adenda.

4.7.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 21 de agosto de 2019, suscrita por el Comisionado Douglas Omar García Funes, Jefe de la Delegación de la Policía Nacional Civil, Delegación de Santa Ana, mediante la cual solicita se aplique el Decreto Legislativo No.205, Ley Transitoria para Facilitar a los Usuarios el Cumplimiento Voluntario del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por la ANDA, publicado en Diario Oficial No.3, Tomo 422 de fecha 7 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno considera que su solicitud podrá ser atendida siempre y cuando, ésta sea gestionada a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Comisionado Douglas Omar García Funes, Jefe de la Delegación de la Policía Nacional Civil, Delegación de Santa Ana, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaría de la Junta de Gobierno, de respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

4.7.3) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 21 de agosto de 2019, presentado por el señor Omar Adalid Flores Mercado, Apoderado Legal de la Sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.7.3, tomado en sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el 30 de julio de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 34 de fecha 04 de septiembre de 2018, el Director Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 13, del Libro 2, celebrada el 21 de junio de 2018, adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión No. LG-198/2018, denominada "SUMINISTRO DE TONERS, TINTAS, PARA PLOTTERS E IMPRESORES; CABEZALES Y REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA PLOTTERS", los ítems Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 20, 21, 22, 23 y 24, a la Sociedad IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$4,134.03), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la Orden de Compra No. 407/2018, el día 5 de septiembre de 2018, para el plazo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la Orden. (Confirmado de recibido por el Adjudicatario), es decir, a partir del 8 de septiembre de 2018, finalizando el 22 de octubre de 2018.
- II. Que mediante acuerdo número 4.7.4 tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el 21 de enero de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de la Orden de Compra No. 407/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-198/2018, denominada "SUMINISTRO DE TONERS, TINTAS, PARA PLOTTERS E IMPRESORES; CABEZALES Y REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA PLOTTERS".
- III. Que mediante acuerdo número 4.7.3 tomado en sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el 30 de julio de 2019, la Junta de Gobierno entre otras cosas tubo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad IPESA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., consistente en haber incumplido con la Orden de Compra No. 407/2018, derivada de Libre Gestión No. LG-198/2018 denominada "SUMINISTRO DE TONERS, TINTAS, PARA PLOTTERS E IMPRESORES CABEZALES Y RESPUESTOS E INSTALACION, PARA PLOTTERS", en vista que a la fecha no ha

entregado el suministro; así mismo aprobó imponer la sanción de Inhabilitación por 2 años para participar en procedimientos de contratación administrativa a la referida sociedad, por el incumplimiento del plazo en ejecución de la precitada Orden de Compra, de conformidad a lo prescrito en el artículo 158 romano II, literal c, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- IV. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad el día 19 de agosto de 2019.
- V. Que mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2019, el señor Omar Adalid Flores Mercado, Apoderado Legal de la Sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Reconsideración, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.7.3 tomado en sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el 30 de julio de 2019.
- VI. Que tomando como criterio que toda resolución pronunciada por la Administración Pública que conlleve actos desfavorables y definitivos como los de trámite y que afectaren los derechos de los participantes, son recurribles en la vía administrativa, en ese contexto, el artículo 132 de la LPA determina que “...Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. En ese sentido, aplicando esta normativa al caso que nos ocupa, la cual es susceptible de ser impugnada por la vía del Recurso de Reconsideración, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo debe cumplir con los requisitos de tiempo y forma, según lo establecido en el artículo 125, en concordancia con el artículo 133 ambos de la LPA, de tal suerte que, una vez que se ha verificado que el mismo fue presentado en tiempo y forma, resulta procedente admitir el mismo

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado, señor Omar Adalid Flores Mercado, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.7.3, tomado en sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el 30 de julio de 2019, mediante el cual entre otras cosas se tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad en comento, consistente en haber incumplido con la Orden de Compra No. 407/2018, derivada de Libre Gestión No. LG-198/2018 denominada “SUMINISTRO DE TONERS, TINTAS, PARA PLOTTERS E IMPRESORES CABEZALES Y RESPUESTOS E INSTALACION, PARA PLOTTERS”, en vista que a la fecha no había entregado el suministro; así mismo, aprobó imponer la sanción de Inhabilitación por 2 años para participar en procedimientos de contratación administrativa a la referida sociedad, por el incumplimiento del plazo en ejecución de la precitada Orden de Compra, de conformidad a lo prescrito en el artículo 158 romano II, literal c, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el presente recurso y rinda informe a esta Junta de Gobierno.
- 3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con veintiséis minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ JOACHÍN
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. JOSÉ SAÚL VÁSQUEZ ORTEGA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO